CONTRATO No. 4137.010.26.1.440-2023

CONTRATANTE: EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: LIZ MARY GUTIÉRREZ RENDÓN
C.C. No. 1.151.944.191 de Cali (Valle)
Directora (E)
Decreto No. 4112.010.20.0595 del 31 de julio de 2023

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI,
Nit. 890.303.797-1
Apoderada Legalmente:
ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ
C.C. No. 29.568.393 de Santander de Quilichao (Cauca).
Poder General: Escritura pública número 831 del 2 de marzo de 2020 de la notaría veintiuna (21) del circuito de Santiago de Cali.

OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar capacitaciones en temas de VERIFICADORES EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3027 DE 2010 – ELABORACIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTINDADES DE GOBIERNO. NICSP, ATENCIÓN AL USUARIO CON ENFOQUE EN DISCAPACIDAD AUDITIVA y CURSO DE OFIMATICA INTERMEDIO, incluidos en el Plan Institucional de Capacitación 2023, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI No. BP 26002706

VALOR: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($77.500.000) M/CTE, incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA Los servicios de educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto a contratar será de cuatro (4) meses contados desde el inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II y sin exceder el quince (15) de diciembre de 2023, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

Entre los suscritos LIZ MARY GUTIÉRREZ RENDÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.944.191 de Cali (Valle) quien actúa en su calidad de directora (E) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, con NIT. 890399011-3, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0595 del 31 de julio de 2023, Decreto 4112.010.20.0003 de 2023 y Decreto No. 4112.010.20.0133 de 2023, adicionalmente según el artículo 2 del Decreto 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8 del artículo 24 y artículo 28 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 "Por medio del cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de las dependencias", las secretarias de despacho, los departamento administrativos y las Unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, cuenta con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el alcalde y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE O EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL por una parte y ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ, identificada con la CC 29.568.393 de Santander de Quilichao (Cauca), actuando en calidad de apoderada, mediante Poder General elevado a Escritura pública número 831 del 2 de marzo de 2020 de la notaría veintiuna (21) del Circuito de Santiago de Cali, de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI identificada con NIT No. 890.303.797-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Contratación Directa Nº4137.010.32.1.273-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2) Que mediante el Decreto 4112.010.20.0003 de 2023 y Decreto No. 4112.010.20.0133 de 2023, se facultó a la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para celebrar este tipo de contratos.
3) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: "Prestar servicios profesionales para realizar capacitaciones en temas de VERIFICADORES EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3027 DE 2010 – ELABORACIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTINDADES DE GOBIERNO. NICSP, ATENCIÓN AL USUARIO CON ENFOQUE EN DISCAPACIDAD AUDITIVA y CURSO DE OFIMATICA INTERMEDIO, incluidos en el Plan Institucional de Capacitación 2023, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI No. BP 26002706".
4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID 14221.
5) Que, para satisfacer la necesidad expuesta, El DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación.
6) Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500201818 del 29 de junio 2023, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($77.500.000) M/CTE cuyo compromiso que respalda corresponde a: 4137/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54020010009/BP260027061010118.
7) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9., el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios profesionales para realizar capacitaciones en temas de VERIFICADORES EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3027 DE 2010 – ELABORACIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTINDADES DE GOBIERNO. NICSP, ATENCIÓN AL USUARIO CON ENFOQUE EN DISCAPACIDAD AUDITIVA y CURSO DE OFIMATICA INTERMEDIO, incluidos en el Plan Institucional de Capacitación 2023, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI No. BP 26002706

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Alcance del objeto: El contratista deberá trabajar con cinco (5) programas de capacitación en modalidad presencial, para grupos hasta de treinta (30) participantes, dirigidos a servidores públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Para la ejecución de las actividades, el contratista deberá procesar como mínimo las directrices expresadas en los requerimientos técnicos, las cuales, en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta.

2.2. Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las especificaciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:

1. El contratista debe desarrollar los programas bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras ofrecidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato
3. El contratista deberá contar con personal idóneo y la logística necesaria, para atender los requerimientos y dar soporte al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.
4. Facturar de conformidad con los servicios prestados y las tarifas ofertadas en la propuesta, el contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y en caso de ser utilizados completamente, una vez finalice el contrato se procederá a la liquidación reconociendo los saldos a favor del Distrito.
5. Una vez finalice el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como las archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
8. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato
9. Disponer de salones ubicados cerca de las instalaciones de EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.
10. Suministrar el material de apoyo requerido, el cual debe ser entregado a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.
11. Emitir un certificado de la capacitación a cada uno de los servidores que asistan por lo menos al 80% de las sesiones o actividades programadas.
12. Aplicar una evaluación inicial y una final, con el fin de validar la apropiación de conocimientos por parte de los asistentes.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento de Desarrollo Administrativo e Innovación Institucional, de conformidad con el objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.3. Adicional a las obligaciones anteriormente enunciadas el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

EL CONTRATISTA debe diseñar el contenido de las capacitaciones, teniendo en cuenta como mínimo el contenido requerido por EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL así:

1. DIPLOMADO EN VERIFICADORES EN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 (100 horas)
Dirigido a un grupo de treinta (30) servidores públicos
El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

- Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
- Normatividad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad / Marco legal SOGC
- Marco conceptual de la Seguridad del Paciente
- Metodologías de Verificación de las Condiciones de Habilitación / Presentación de Informe trabajo Independiente y Tutorado
- Metodologías para la planeación de la visita de verificación
- Estándares de habilitación (Generalidades)
- Estándar de Talento Humano
- Estándar de Instalaciones físicas e Infraestructura Hospitalaria
- Estándar de Dotación y Mantenimiento Hospitalario
- Estándar de Gestión de Medicamentos y Dispositivos médicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Salud Ocupacional y riesgos profesionales
- Estándar de Procesos Prioritarios
- Estándar de Historia Clínica y Registros Asistenciales
- Estándar de interdependencia de servicios
- Referencia- contrarreferencia
- Condiciones de suficiencia patrimonial y financiera
- Otros temas particulares Ambulancias, CAD, CAF, Telemedicina
- Decisiones de Habilitación
- Verificación de otros componentes del S.O.G.C. Circular 075, indicadores
- Verificación de otros componentes del S.O.G.C. PAMEC.
- Ética en la Habilitación

2. CURSO ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 3027 DE 2010 – ELABORACIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO (40 horas)

Dirigido a un (1) grupo de treinta (30) servidores públicos.
El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:
Módulo I. MARCO NORMATIVO DEL TRÁNSITO EN COLOMBIA

- Código Nacional de Tránsito: Modificaciones en el proceso contravencional

Módulo II. INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO

- Aplicación de la resolución 3027 de 2010: Sanciones previstas de acuerdo a los códigos de infracciones

Módulo III. EL PROCESO CONTRAVENCIONAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La Controversia como herramienta de defensa ciudadana: Sanción o exoneración

3. SEMINARIO EN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTINDADES DE GOBIERNO. NICSP (40 horas)

Dirigido a un (1) grupo de treinta (30) servidores públicos.

El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

Módulo I. MARCO CONCEPTUAL NICSP

- Marco conceptual.
- NICSP 3. políticas de contabilidad cambios en estaciones y errores.
- NICSP 1. presentación de estados financieros (notas a los estados financieros)

Módulo II. ACTIVOS NO FINANCIEROS

- NICSP 17. Propiedad planta y equipo.
- NICSP 12. Inventarios
- Bienes de uso público e históricos y culturales

Módulo III. ACTIVOS NO FINANCIEROS.

- NICSP 19. Provisiones, pasivos y activos contingentes.
- NICSP 39. Beneficios a empleados.
- NICSP 28. Instrumentos financieros

Módulo IV. ACTIVOS NO FINANCIEROS.

- NICSP 23. Ingresos con y sin contraprestación.
- NICSP 11. Contrato de construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. CURSO DE ATENCIÓN AL USUARIO CON ENFOQUE EN DISCAPACIDAD AUDITIVA (40 horas)

Dirigido a un (1) grupo de treinta (30) servidores públicos.

El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

Módulo I. TÉCNICAS INTERPERSONALES Y GRUPALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

- Fundamentos de la atención al usuario.
- Servicio orientado al usuario
- Fidelización de clientes en la era web
- La negociación exitosa
- La importancia de la comunicación efectiva

Módulo II. IMPORTANCIA DE LA LENGUA DE SEÑAS EN ATENCIÓN AL USUARIO

- Sensibilización, conceptos básicos de la cultura y comunidad sorda
- Abecedario en LSC
- Saludos
- Familia
- Prácticas
- Pronombres
- Formulación de preguntas
- Días de la semana
- Meses del año
- Vocabulario general
- Vocabulario relacionado a las áreas de atención al cliente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estructuración de conversación dada en atención al cliente Sordo
- Prácticas de simulación de atención al cliente Sordo

5. CURSO DE OFIMATICA INTERMEDIO (30 horas)
Dirigido a un (1) grupo de treinta (30) servidores públicos.
El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:
Módulo I. GENERALIDADES
- Hardware y Software.

Módulo II. WORD INTERMEDIO
- Generalidades y sus ventajas

Módulo III. POWER POINT
- Generalidades y sus ventajas

Módulo IV. EXCEL INTERMEDIO
- Generalidades y sus ventajas

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($77.500.000) M/CTE, incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA los servicios de educación. EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagará el total del contrato, en un solo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago una vez terminado el proceso de capacitaciones previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para que la Entidad proceda a realizar el pago del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: 1.Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales. 2.Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 3.Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 4. Certificación Bancaria. 5.Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO II: Impuestos y deducciones: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

Menores de (2.198 UVT)	$93.136.752	8.5%	- PRODESARROLLO 1% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% -PROADULTOMAYOR 2,00% -PRODEPORTE Y RECREACIÓN-ED 2,00%

PARAGRAFO III: Todo pago a que se obliga EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500201818 del 29 de junio 2023, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($77.500.000) M/CTE cuyo compromiso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que respalda corresponde a: 4137/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/54020010009/BP260027061010118.para la vigencia fiscal 2023.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto a contratar será de cuatro (4) meses contados desde el inicio de ejecución en el Sistema Electrónico SECOP II y sin exceder el quince (15) de diciembre de 2023, lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se ejecutará en El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario y las normas que los modifiquen F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q. EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades a convenir, acatando sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto a convenir.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.L.M.V.	Por la duración del Contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS: El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el caso que por cualquier motivo El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de su personal y del personal contratado para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1993, Ley 821 de 2003, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el inciso 2º del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales:

I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 77, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.

III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización de acuerdo al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Inciso 2 del Numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en Ley 1437 de 2011 PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6.) Por solicitud escrita y debidamente justificada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por EL CONTRATISTA, previa aprobación del contratante. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto; b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia del RUT; g) Fotocopia de certificados de experiencia que demuestre la idoneidad del contratista; h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; k) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; l) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; m) Certificación bancaria; n) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto; o) Registro presupuestal; p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Este contrato suscribirá acta de liquidación en los términos de Ley. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en Cali, en la Av. 2 Nte No. 10-70, torre CAM piso 14 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica y la Propuesta presentada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

EL CONTRATANTE
Firmado electrónicamente
LIZ MARY GUTIÉRREZ RENDÓN
Directora (E)
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente
ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ
Apoderada
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Proyectó: Carlos Andres Palacio Abadia – Contratista
Revisó: Lorena Andrea Martínez Jiménez - Contratista
Carlos Caballero & Asociados SAS - Contratista
Fernando Alfonso Chávez Duran – Profesional especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Universidad Santiago De Cali

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Universidad Santiago de Cali			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ZONIA YASMIN VELÁSCO RAMIREZ* *Fecha de aprobación:* *10/08/2023 8:54:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Liz Mary Gutierrez Rendon* *Fecha de aprobación:* *10/08/2023 11:35:36 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5287310_Firmado

ACEPTACIÓN
MC-VALLE-ELCERRITO-0036-2021
CO1.BDOS.2358351

Señores:
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT 890.303.797-1

ASUNTO: Aceptación de oferta proceso de mínima cuantía MC-VALLE-ELCERRITO-0036-2021.

La suscrita **Luz Dary Roa Prado - Alcaldesa del Municipio de El c**errito, identificada con la CC.66.651.067, de El Cerrito (Valle del Cauca) quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la ley, según acta de posesión número 001 de 01 de enero de 2020, y las que establece el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de El Cerrito(Valle del Cauca) comunica lo siguiente:

Que el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, adelantó el proceso de invitación Pública de Mínima cuantía número MC-VALLE-ELCERRITO-0036-2021 y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada dentro del término establecido en el cronograma de conformidad con lo establecido en la Ley. Esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número MC-VALLE-ELCERRITO-0036-2021.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI con NIT 890.303.797-1, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación, oferente evaluado y cumplir con los requisitos habilitantes allí señalados de acuerdo con los requisitos de elegibilidad. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la invitación pública MC-VALLE-ELCERRITO-0036-2021 y en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN COMO COMPLEMENTO A LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, ACTITUDES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUCNICIPAL, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO EN LA

EFICIENCIA, DESEMPEÑO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2021."

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROPONENTE: Para efectos del cumplimiento del objeto a contratar las **obligaciones específicas** son las siguientes: El contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas de las actividades a realizar garantizando eficiencia en el desarrollo del contrato. 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema de Gestión Seguridad y salud en el Trabajo SGSST. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 5. Presentar las garantías exigidas dentro del término pactado. 6. Garantizar la calidad de los servicios de acuerdo con las especificaciones ofrecidas. 7. Las demás contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 8. Hacer entrega de los correspondientes certificados a cada uno de los asistentes. 9. Concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades de capacitación por competencias a desarrollar dentro del marco del contrato, especificando fechas de realización. 10. Utilizar metodologías activas de aprendizaje para adultos que conlleven el desarrollo de talleres, dinámicas, estudios de casos, solución de problemas, elaboración de propuestas, que permitan la aprehensión de conocimientos y fortalecimiento de competencias comportamentales y/o funcionales. 11. Diseñar campañas de divulgación y socialización en cada una de las capacitaciones a realizar, establecer y ejecutar estrategias de motivación para que los servidores de los diferentes niveles de la entidad participen activamente de los cursos y actividades programadas. **Obligaciones generales del Contratista**. Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá: a. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. b. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse. d. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. f. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación

pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada. g. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. h. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. i. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. j. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley. k. El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto. l. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo. m. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor. Adicionalmente a lo anterior, el contratista se obliga a: 1. Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar. 2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. 5. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 6. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio.

Que dentro del presente contrato se tendrá en cuenta el cumplimiento de la entrega de los bienes y servicios a contratar que deberán cumplir con los requerimientos técnicos señaladas en el estudio previo y en la oferta, que se encuentran detallados en la siguiente ficha técnica, además de las obligaciones generales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR.

ESTRUCTURA ACADÉMICA Y CONTENIDO TEMÁTICO	
NOMBRE MÓDULO	**HERRAMIENTAS DE GESTIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS**
Subtema	• Atención al usuario y servicio al ciudadano • ¿Cómo formar a nuestro equipo en la orientación al servicio? • Comunicación asertiva y efectiva para el trabajo en equipo • Gestión Pública y Administrativa • Gestión y control de proyectos públicos bajo la metodología general ajustada • Finanzas públicas: Análisis e indicadores estadísticas.

	• Mecanismos de participación y vigilancia ciudadana • Gestión de conocimiento y transformación digital • Estrategias para la generación y promoción del conocimiento • Cultura organizacional orientada al conocimiento • Gestión del aprendizaje y Gestión por resultados
Metodología	Módulo virtual con combinación de talleres y análisis de casos.
Duración en horas	40 horas
Fechas	Según lo pactado. Horario: 7:30 am – 12:30 m
Tipo de Módulo	Teórico X Practico Teórico-practico

- **Las Capacitaciones de ejecutaran de manera 100 % presencial**

Tratándose de Educación Informal conforme al artículo 2.6.6.8. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, el proponente debe certificar el cumplimiento de los requisitos para el ofrecimiento de los cursos, talleres y seminarios, según lo establecido en el articulo 47 de Decreto Ley 2150 de 1995, reglamentado por el Decreto Nacional 1879 de 2008.

El proveedor deberá tener la capacidad técnica, administrativa y logística para prestar los servicios contratados de acuerdo a las necesidades de la Entidad, atendiendo los requerimientos formulados por el supervisor de manera oportuna y de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

EQUIPO MINIMO

El proponente deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo, idóneo que permita la adecuada ejecución eficiente del objeto del contrato, con el siguiente perfil:

El perfil para el profesional que dicte el módulo debe ser administrador de empresas, con maestría en administración o áreas afines, con experiencia mínima en docencia de 2 años

VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de **$9.176.000 NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE,** que la administración municipal pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Un único pago al finalizar la totalidad de las capacitaciones, previa expedición de la certificación de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor designado, debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final, informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes documentales (actas de entrega), acta de liquidación, paz y salvo y certificación original expedida por el represente legal o revisor fiscal cuando haya lugar o soportes de la acreditación del cumplimiento de la obligación de aportes a seguridad social por parte del contratista y demás documentos

pertinentes sujeción de los pagos a la disponibilidad presupuestal N. 862 del 2 de diciembre de 2021, rubro 230145991433.

CUARTO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de (20) VEINTE días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN a través de la **DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

SEXTO: GARANTÍAS EL CONTRATISTA:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes y servicios	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más según el artículo 2.2.1.2.3.1.13

SÉPTIMO: AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

OCTAVO: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual.

NOVENO: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman parte integral de este contrato los siguientes documentos a) Estudios Previos, b) disponibilidad presupuestal C) invitación Pública d) oferta económica y documentos del contratista, e) aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en el Municipio de el Cerrito - Valle a los (7) SIETE días del mes de diciembre del año 2021.

LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Sandra Patricia Gómez - Contratista
Revisó: Maritza Ibarra Tirado – Asesora Despacho
Aprobó: Maritza Ibarra Tirado – Asesora Despacho

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-VALLE-ELCERRIT0-0036-2021

FECHA DE ELABORACION:	03	03	2022	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO				
CONTRATO	NÚMERO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-VALLEELCERRITO-0036-2021**		
	FECHA DE SUSCRIPCION:	07	12	2021
OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN COMO COMPLEMENTO A LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, ACTITUDES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUCNICIPAL, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO EN LA EFICIENCIA, DESEMPEÑO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2021*				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL CERRITO			
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. NIT: 8903037971			
VALOR [$]:	NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MTC ($ 9.176.000)			
PLAZO:	20 DIAS			
INTERVENTOR	NOMBRE:	N/A		
SUPERVISOR	NOMBRE:	RAFAEL HUGO GARCIA NIÑO		
CONSIDERANDO:				

1. Que, entre **MUNICIPIO DE EL CERRITO**, y **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. NIT: 8903037971** se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MC-VALLE-ELCERRITO-0036-2021**, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN COMO COMPLEMENTO A LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, ACTITUDES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUCNICIPAL, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO EN LA EFICIENCIA, DESEMPEÑO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2021*

2. Que de acuerdo con los estudios previos y el contrato, el plazo de ejecución del contrato fue de 20 días, contados a partir de la fecha del acta de inicio es decir del 10 de diciembre de 2021.

3. Que el presente contrato no tuvo ninguna prórroga durante su ejecución.

4. **RECIBO DE SATISFACCION Y EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA**:
 Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las normas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas, y fueron recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.

5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales.

6. Que los pagos derivados de contrato en mención ya fueron cancelados al contratista:

BALANCE FINANCIERO GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del contrato	**$ 9.176.000**
Valor adiciones (discrimine el valor de cada una de las adiciones)	**$ 0**
Valor Total del contrato	**$ 9.176.000**
Valor pagado a la fecha	**$ 9.176.000**
Valor que falta por pagar.	**$ 0**
Valor no ejecutado	**$ 0**
Valor Neto A Pagar	**$0**

En virtud de lo anterior, las PARTES

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTOS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN COMO COMPLEMENTO A LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, ACTITUDES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUCNICIPAL, QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO EN LA EFICIENCIA, DESEMPEÑO Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC 2021**
- Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

Para constancia se firma a los tres (3) días del mes de marzo de 2022.

LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa

RAFAEL HUGO GARCÍA NIÑO
Secretario Desarrollo Institucional
Supervisor

Proyecto y Elaboró: Paola Liceth Bedoya Lancheros – Profesional Universitario PB
Reviso: Rafael Hugo García Niño – Secretario Desarrollo Institucional

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 4137.010.26.1.575- 2022

CONTRATANTE: EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
C.C. No. 29.116.985 de Cali (Valle)
Directora
Decreto de Nombramiento Nº 4112.010.20.0001
Acta de posesión Nº 0004 del 1 de Enero de 2020

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Nit. 890.303.797-1
Apoderada:
ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ
C.C. No. 29.568.393 de Jamundí (Valle)
Escritura pública No. 831 del 02 de marzo de 2020

OBJETO: Prestar servicios para realizar capacitaciones en temas de Formulación de proyectos, big data, actualización tributaria, temas incluidos en el Plan Institucional de Capacitación 2022, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI No. BP 26002706"

VALOR: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($99.000.000) M/CTE, incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA Los servicios de educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CDP No. 3500182388 del 27/07/2022

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el equipo estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2) Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 de 2022 se faculto a la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, para celebrar este tipo de contratos.
3) Que mediante escritura pública No. 831 del 02 de marzo de 2020 el rector CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO en su calidad de rector y representante legal otorga poder general que entre otros la faculta para suscribir la minuta del contrato y los correspondientes otrosí, actas de inicio, actas de avance, actas de finalización del plazo de ejecución, actas de liquidación, tomar y suscribir las garantías y pólizas de cumplimiento solicitadas con ocasión de este y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para la legalización del contrato en aras de dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en general, para actuar y firmar la documentación cruzada entre la las partes durante la etapa contractual y post contractual con ocasión del respectivo proceso de selección.
4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el ID 12254.
5) Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.
6) Que para atender la presente contratación el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500182388 del 27/07/2022, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000) cuyo compromiso que respalda corresponde a: 4137/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020010009/BP260027061010117.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios para realizar capacitaciones en temas de Formulación de proyectos, big data, actualización tributaria, temas incluidos en el Plan Institucional de Capacitación 2022, en el marco del proyecto de inversión "DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES Y COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI No. BP 26002706"

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1. Alcance del objeto: El contratista deberá trabajar con tres (3) programas de capacitación para grupos hasta de veinticinco (25) participantes, dirigidos a servidores públicos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Para la ejecución de las actividades, el contratista deberá procesar como mínimo las directrices expresadas en los requerimientos técnicos y especificaciones técnicas, las cuales, en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta.

2.2. Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir con todo lo estipulado en las condiciones técnicas y tendrá a su cargo las siguientes obligaciones específicas:
1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras ofrecidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato
2. El contratista deberá contar con personal idóneo y la logística necesaria, para atender los requerimientos y soporte para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
3.Facturar de conformidad con los servicios prestados y las tarifas ofertadas en la propuesta, el contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y en caso de ser utilizados completamente, una vez finalice el contrato se procederá a la liquidación reconociendo los saldos a favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
4.Una vez finalice el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión designada por la entidad.
7. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento de Desarrollo Administrativo e Innovación Institucional, de conformidad con el objeto contractual.
9. Disponer de salones ubicados cerca de las instalaciones de EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.
10. Suministrar el material de apoyo requerido, el cual debe ser entregado a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.
11. Emitir un certificado de la capacitación a cada uno de los servidores que asistan por lo menos al 80% de las sesiones o actividades programadas.
12. Aplicar una evaluación inicial y una final, con el fin de validar la apropiación de conocimientos por parte de los asistentes.

2.3. Adicional a las obligaciones anteriormente enunciadas el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las especificaciones técnicas corresponden al objeto, a las obligaciones contractuales, y la propuesta presentada, así como a las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR:

Los programas se desarrollarán bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

El contratista deberá diseñar el contenido de la capacitación, teniendo en cuenta como mínimo el contenido sugerido por la Administración Distrital así:

1. DIPLOMADO FORMULACIÓN DE PROYECTOS MGA (120 horas)

Dirigido a un grupo de veinticinco (25) servidores públicos

El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI) , ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

Módulo I. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROPUESTA.

- Tipos de investigación y Tipos de proyectos
- Importancia de la formulación y estructuración de proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Orientaciones para analizar planes de desarrollo territorial
- Implicaciones de los PDT en la gestión pública de proyectos
- Revisión Modelos de proyectos para entidades gubernamentales, privadas e internacionales.
- Creación de antecedentes por medio del uso de gestores bibliográficos con uso de normas APA 7ta edición.
- Asesorías para la Formulación del problema y diseño de objetivos del Proyecto

Módulo II. DISEÑO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Conceptualización del Marco Lógico
- Aplicación, alcance, utilidad, pasos
- Análisis de Contexto
- Análisis de Actores
- Árbol de problemas
- Árbol de objetivos (soluciones)
- Análisis de Alternativas
- Construcción de la Lógica Vertical
- Construcción de la Lógica Horizontal
- Bases del MGA ¿por qué y para qué esta metodología?
- Revisión del proyecto en formato Marco lógico – diferencias con MGA

Módulo III. ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Legales
- Ambientales
- Socioeconómicos
- Estudios de Mercadeo
- Obras de infraestructura
- Otros avales

Módulo IV. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

- Elaboración de presupuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Flujo de costos
- Flujo de producto
- Flujo financiero
- Análisis costo-beneficio
- Fuentes de financiación

Módulo V. PRÁCTICA 1

Acompañamiento y verificación investigación estudiantes parte temática

Módulo VI. PRÁCTICA 2

Acompañamiento y verificación investigación estudiantes parte temática

2. DIPLOMADO EN BIG DATA (Duración 120 horas)

Dirigido a un (1) grupo de veinticinco (25) servidores públicos.

El programa se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

Módulo I. INTRODUCCION A BIG DATA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Importancia y definición de Big Data
- Características, dimensiones de escalabilidad y tipos de datos
- Valor de Big Data en Data Sciece
- Fundamentos de sistemas y programación

Módulo II. SISTEMAS DE GESTION Y MODELAMIENTO BIG DATA

- Modelamiento Big Data
- Modelos de datos
- Gestión Big Data: DBMS

Módulo III. ALMACENAMIENTO, INTEGRACION Y PROCESAMIENTO

- Almacenamiento
- Extracción Big Data
- Integración Big Data
- Procesamiento Big Data.

Módulo IV. INTRODUCCION MACHINE LEARNING CON BIG DATA

- Introducción Machine Learning con Big Data
- Exploración y preparación de datos
- Clasificación y Evaluación
- Visualización de resultados
- Dashboard de visualización

Módulo V. EL BIG DATA Y HERRAMIENTAS DIGITALES DE MARKETING

- Estrategias de Big data Marketing
- Herramientas que se pueden utilizar para sacar provecho del Big Data en el marketing
- Aplicación del Big Data al Marketing
- Casos de éxito

Módulo VI. CONSTRUCCION DE ARTICULOS ACADEMICOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Metodología para la construcción del Instrumento de investigación

Módulo VII. PRACTICA DIPLOMADO EN BIG DATA Y MARKETING

Trabajo de campo.

3. SEMINARIO ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA (25 horas)

Dirigido a dos (2) grupos de veinticinco (25) servidores públicos cada uno.

El SEMINARIO se desarrollará bajo la modalidad de metodología activa, donde se les entregará a los participantes el material de estudio para que en clase se realicen ejercicios prácticos con ejemplos extraídos de situaciones del día a día de la empresa que simulan una situación real; también se harán análisis de casos, talleres, discusión y aplicación de temas relacionados con el desarrollo personal y presentaciones breves de tipo magistral, bajo la coordinación de cada uno de los docentes y la participación activa de los asistentes.

Se requiere salones (ubicados cerca de las instalaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali), ayudas audiovisuales, material didáctico y estación de café.

Los materiales de apoyo deben ser entregados a cada uno de los participantes, y para ello tendrán acceso a una herramienta de gestión de aprendizaje donde encuentren las presentaciones, lecturas y material adicional del programa.

El contenido mínimo de este programa es el siguiente:

- Impuesto de renta y complementarios personas naturales
- Impuesto de renta y complementarios personas jurídicas
- Planeación y procedimiento tributario
- IVA y Consumo
- Factura electrónica
- Retención en la fuente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000), incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato, se exceptúan del IVA Los servicios de educación. PARÁGRAFO I: EL DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagará el valor total del contrato, en un solo pago una vez terminado el proceso de capacitación y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO II: Todo pago a que se obliga el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).PARÁGRAFO III: Para que la Entidad proceda a realizar el pago del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos:1. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato al finalizar cada una de las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo, en el que conste que el contratista cumplió con las actividades establecidas en el proceso de contratación y en el contrato, entre otros documentos precontractuales y contractuales.2.Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.3. Certificado de cumplimiento sobre los aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula, tarjeta profesional de Revisor Fiscal y Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores) según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.4.Certificación Bancaria. 5.Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO IV: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO V: IMPUESTOS: IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre: $ 78.192.972 y $ 144.991.704	(2.196 UVT) (4.072 UVT)	9,00 %	- Pro desarrollo - Pro univalle - Pro hospital - Unipacifico - Pro adulto Mayor	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 2,00%

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4137/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/54020010009/BP260027061010117 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500182388 del 27/07/2022, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000)

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) de diciembre de 2022, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se ejecutará en El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario y las normas que los modifiquen F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. P) EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades a convenir, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto a convenir.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar.	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad	200 S.M.L.M.V	Por la duración del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.		

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso que por cualquier motivo el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de su personal y del personal contratado para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el inciso 2º del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales:

I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 77, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.

III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización de acuerdo al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Inciso 2 del Numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en Ley 1437 de 2011 PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6.) Por solicitud escrita y debidamente justificada por EL CONTRATISTA, previa aprobación del contratante. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto; b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia del RUT; g) Fotocopia de certificados de experiencia que demuestre la idoneidad del contratista; h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; k) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; l) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; m) Certificación bancaria; n) Certificación de idoneidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expedida por el ordenador del gasto; o) Registro presupuestal; p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Este contrato suscribirá acta de liquidación en los términos de Ley. PARÁGRAFO. En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en ley 80 de 1993, Artículo 68.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en la Av. 2 Nte No. 10-70, torre CAM piso 14 y por el CONTRATISTA en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica y la Propuesta presentada.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

(Firmado electrónicamente)

EL CONTRATANTE

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

EL CONTRATISTA

ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ
Apoderada
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Proyecto: Katherine Vasquez Pava – Contratista KVP
Revisó: Nelcy Lara Useche- Profesional Especializado
Carlos Caballero & Asociados – Contratista
Lorena Andrea Martínez Jiménez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO CVC No. 626 de 2020

OBJETO: Realizar Diplomado sobre Régimen del Empleado Público y Conflicto Colectivo y Diplomado en derecho Ambiental, dirigido a Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor, hasta el 31 de diciembre de 2020.
VALOR: OCHENTA MILLON(ES) PESOS MCTE ($80,000,000.00)
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 4371
VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

En el municipio de Cali el día 09 de diciembre del 2020, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Grupo de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO** quien actúa en nombre y representación de la empresa UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI; y **JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41958273 expedida en la ciudad de ARMENIA, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONTRATO CVC No. 626 de 2020, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

Fecha de inicio: 09 de diciembre del 2020

Fecha de Terminación: 31 de diciembre del 2020.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Cali el día 09 de diciembre del 2020,

EL SUPERVISOR,

JENNY MARCELA SEPULVEDA A.

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO CVC No. 626 de 2020

OBJETO: Realizar Diplomado sobre Régimen del Empleado Público y Conflicto Colectivo y Diplomado en derecho Ambiental, dirigido a Servidores Públicos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PLAZO: A partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y el supervisor, hasta el 31 de diciembre de 2020.

VALOR: OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80,000,000.00).

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 4371

FECHA DEL ACTA DE INICIO: 09 de Diciembre del 2020

En el Municipio de CALI, el día 09 de Agosto del 2021, siendo las 05:10 PM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Talento Humano de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94460631 quien actúa en nombre y representación de la empresa **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**; y **JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41958273, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de entrega y recibo final del CONTRATO CVC No. 626 de 2020, en los siguientes términos:

La SUPERVISORA del CONTRATO No. 626 de 2020, **JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE**, manifiesta que recibió de parte del CONTRATISTA y a entera satisfacción lo siguiente: "*REALIZAR DIPLOMADO SOBRE RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO Y CONFLICTO COLECTIVO, Y DIPLOMADO EN DERECHO AMBIENTAL, DIRIGIDO A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC*". Por lo tanto, recomiendo que se efectué el pago del 50% del valor del contrato por valor de CUARENTA MILLONES PESOS MCTE ($40,000,000.00).

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de CALI el día 09 de Agosto del 2021.

EL SUPERVISOR,

JENNY MARCELA SEPULVEDA ALZATE

POR EL CONTRATISTA,

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO JURIDICO
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO

La suscrita CLAUDIA PATRICIA MARROQUÌN CANO Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI identificada con Nit No. 890303797-1, suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2017
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO
CONTRATO No.	4137.010.26.1.425
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/ sep./2017
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVES DE DIPLOMADOS CON EL FIN DE EJECUTAR EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION PIC DE LA VIGENCIA 2017
PLAZO (DESDE –HASTA)	11/oct/2017- 31/dic/2017
VALOR	$89.250.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$89.250.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A
OBLIGACIONES GENERALES	
"NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE."	

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía
Avenida 2 Norte No.10-70 piso 14
Teléfono: 8853304
www.cali.gov.co

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
"NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE."

INFORMACIÓN ADICIONAL: N/A.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No.0321 del 30 de Diciembre de 2011, la Ordenanza 301 del 30 de Diciembre de 2009 (Artículo 209), las tarifas para el cobro de estampillas Municipales y Departamentales Vigencia 2021 se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del Mes de Junio de 2021.

CLAUDIA PATRICIA MARROQUÌN CANO
Directora Departamento Administrativo de
Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró: Elena Cecilia Quevedo CH - Contratista
Reviso: Carmen Stella Rosero Torres – Profesional Universitario

++Nota: Por tratarse de CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, los mismos no constituyen vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de Santiago.

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía
Avenida 2 Norte No.10-70 piso 14
Teléfono: 8853304
www.cali.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATO No. 4137.010.26.1.425

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL
Nit: 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
C.C: No. 16.618.695 de Cali (V)

CONTRATISTA: **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con NIT. 890.303.797-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631 expedida en la ciudad de Cali (Valle)

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar capacitación a los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali, a través de diplomados con el fin de ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2017.

VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($89.250.000) M/CTE incluidos los demás costos directos e indirectos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de Diciembre del 2017, conforme al inciso 2 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500081784 del 8 de septiembre de 2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO V.oB.

Entre los suscritos **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.695 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0730 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No.0634 del 30 de diciembre de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.477 del 31 de julio del 2014, por el cual se adoptó y aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, y el Decreto Municipal 4112.010.20.0494 de Junio 30 del 2017, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra parte la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con NIT 890.303.797-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631 expedida en la ciudad de Cali (Valle), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Comité estructurador, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3) Que para atender la presente contratación el Departamento de Desarrollo e Innovación Institucional cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500081784 del 8 de septiembre de 2017.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURIDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar capacitación a los servidores públicos del Municipio de Santiago de Cali, a través de diplomados con el fin de ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) de la vigencia 2017. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **B)** Presentar los informes requeridos per el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. **C)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aun después de terminado el contrato. **D)** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. **E)** Consultar con el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **F)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **G)** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **H)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. **I)** Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de julio de 2003 y de más normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobra mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **J)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO V.B.

Entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **K)** El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. **L)** El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. **M)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato. **N)** El (la) CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **O)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **P)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **Q)** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización **R).** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista deberá tener total disponibilidad del lugar establecido para ejecutar el contrato respetando las fechas y hora pactadas. **2)** Disponer del equipo humano y técnico necesario que la actividad de enseñanza requiera. **3)** Cumplir con el cronograma propuesto para los diplomados así: **a)** Diplomado Liderazgo Estratégico y Desarrollo de Equipos de Alto Desempeño con una intensidad horaria total de cien (100) horas para 35 servidores públicos. **b)** Diplomado Metrología y Acreditación de Laboratorios Bajo La Norma ISO/IEC 17025-2005 con una intensidad horaria total de ciento veinte (120) horas para 35 servidores públicos. **c)** Diplomado Gestión Integral De Proyectos con una intensidad horaria total de cien (100) horas para 35 servidores públicos. **4)** Hacer entrega del material de la capacitación en los diplomados a cada servidor público, de manera oportuna, con el propósito que los asistentes puedan seguir los temas a medida que se van impartiendo, además entregar a cada uno de los asistentes los materiales necesarios para el desarrollo de los diplomados, como cuadernos y lapiceros y las memorias de cada evento académico. **5)** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar dentro de la ejecución del contrato. **6)** Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el **CONTRATISTA**, para cumplir a cabalidad con su objeto,

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incluyendo, como gastos de impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte de capacitadores, etc. **7)** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **8)** El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo y el Municipio de Santiago de Cali, no asumirá ningún costo adicional. **9)** EL CONTRATISTA deberá entregar con cada informe de actividades los soportes que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato, acompañando dichos informes con listados de asistencia, soportes fotográficos, facturas de servicios no prestados directamente por el CONTRATISTA, entre otros. **10)** Llevar el control de asistencia de cada evento programado, para efectos de verificar la participación de los servidores públicos escogidos. **11)** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la Universidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios del Municipio y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad. **12)** El contratista brindará a cada uno de los servidores públicos participantes un refrigerio por cada sesión programada, garantizando respecto a la comida ofrecida las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, preparación y presentación. **13)** El Contratista realizará la entrega a cada servidor público participante del diploma y/o certificado de asistencia. **14)** El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: **1)** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** se imputará a las siguientes Apropiaciones Presupuestales: Apropiación: 4137/0-2302/23030101/45020030003/22036053
Proyecto: 22-036053/0/00/0156 CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN FORMULACION, Apropiación: 4137/0-2302/23030101/45020030003/22036053

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Proyecto: 22-036053/0/00/0160 CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN BUENAS PRACT, Apropiación: 4137/0-2302/23030101/45020030003/22036053
Proyecto: 22-036053/0/00/0154 CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN ESTILOS DE L, según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 3500081784 del 8 de septiembre de 2017, por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($89.250.000). PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), en las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali, sede norte Cra.8 No. 8 -17. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($89.250.000) M/CTE, incluidos los demás costos directos e indirectos. El cual se pagará en DOS (02) cuotas, distribuidas de la siguiente manera: UNA (1) cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que será pagadera una vez se realice la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del contrato, para dicho pago el contratista deberá presentar la factura de cobro acompañada del informe de actividades con sus respectivos soportes donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la certificación del revisor fiscal donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. UNA (1) última cuota correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato restante, que será cancelada una vez terminada la ejecución del cien por ciento (100%) del contrato, el contratista deberá anexar para este pago la respectiva factura de cobro, el informe final de supervisión donde conste el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, copias de los listados de asistencia, certificados de asistencia y/o diplomas, y certificación del revisor fiscal donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **ANOTACIÓN:** De conformidad con el articulo Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas, el numeral 6 establece: "(...), *Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes*

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública (...)", por tanto, no se considera cobro de IVA por este concepto. **CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del Contrato a través de la funcionaria JENNY ISABEL VERA GALVIS, quien se desempeña como Profesional Universitaria en la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Subproceso de Capacitación y Estímulos o quien haga de sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: **a)** Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. **g)** Expedir mensualmente o cuando a ello haya lugar el certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **j)** El supervisor deberá solicitar al contratista con cada informe de actividades los soportes que evidencien el cumplimiento de la ejecución del contrato, acompañando dichos informes con listados de asistencia, soportes fotográficos, facturas de servicios no prestados directamente por el CONTRATISTA, entre otros. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El Municipio de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, considera necesario amparar la ejecución del Contrato, para lo cual la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, las Garantías para cubrir algunos de los amparos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señala los numerales: 3 y 4 del citado artículo, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto en mención, que corresponde a: **A) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MUNICIPIO, con una vigencia equivalente a la duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de duración del Contrato y tres años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** De todas las

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MUNICIPIO, con una vigencia equivalente a la duración del presente contrato y cuatro (4) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2016, el contratista deberá constituir póliza de garantía de responsabilidad extracontractual, por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del gasto tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURIDICO

ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(1)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. **(2)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos a EL CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. **3)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. **5)** Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. **6)**

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. **7)** Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **8)** Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona jurídica o natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación de EL CONTRATISTA aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, *"(...), Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 (...)"*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURIDICO

PARÁGRAFO I: Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV**: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: **a)** La propuesta del contratista **b)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. **d)** Formato Único de Hoja de Vida persona jurídica. **e)** Los estudios y documentos previos. **f)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la Entidad y del representante legal). **g)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (de la Entidad y del el representante legal). **h)** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **i)** Certificado de existencia y representación legal. **j)** Fotocopia del RUT. **k)** Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. **l)** Registro presupuestal. **m)** Certificación bancaria. **n)** Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. **o)** Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PUBLICACION:** El presente contrato se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Avenida 2N No. 10- 70; y al **CONTRATISTA** en la Calle 5 No. 62-00. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** En este contrato no se suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **VIGÉSIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se encuentre debidamente firmado por los Representantes Legales de las partes o sus delegados y constituidas las pólizas de que trata la cláusula décima tercera del presente documento.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, 29 SEP 2017

EL CONTRATANTE,

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
DIRECTOR
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO
Cédula de Ciudadanía No. 94.460.631 de Cali (Valle)
Representante Legal Universidad Santiago de Cali

Elaboró: Paola Castillo Echeverry – Abogada contratista D.A.D.I.I
Revisó: Yurany Quiñonez Restrepo – Abogada especializada D.A.D.I.I
Aprobó: Henry Recaman Carvajal – Jefe de oficina D.A.D.I.I

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MINJUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	No	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No. 0534 de 2015 (Folios 183-192)	10 de julio de 2015

PARTES INTERVINIENTES	
ENTIDAD: LA NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	NIT No: 900.457.461-9
ORDENADOR DEL GASTO: ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO	C.C. No: 19.419.246 de Bogotá
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	NIT. 890.303.797-1
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO	C.C. No: 94.460.631 de Cali

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores (as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados.
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo.
FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2015 — FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2015
VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($173.600.000,oo) M.L. de los cuales CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,oo) M.L., serán aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000,oo)M.L. corresponden a la contrapartida de la Universidad Santiago de Cali. (...)
SUPERVISOR(A): HILDA STELLA ROJAS GARAVITO, CRISTINA ENEYDA RAMOS CASTILLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: 4715 (Folio 177)	FECHA: 2015-04-17	VALOR: $140.000.000,oo
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N°: 3815 (Folio 198)	FECHA: 2015-07-10	VALOR: $140.000.000,oo

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

GARANTÍAS (Folios 199-201)

COMPAÑIA ASEGURADORA: CONFIANZA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 03 GU062659 CERTIFICADO N°: 03 GU093309		
AMPAROS CUBIERTOS	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento del Contrato	10/07/2015	30/04/2016	$28.000.000,oo
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10/07/2015	31/12/2018	$7.000.000,oo

MINJUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA EXPEDICIÓN: 10 de julio de 2015	**FECHA DE APROBACIÓN:** *10 de julio de 2015 (Folio 210)*

GARANTÍAS (Folios 202-209)			
COMPAÑIA ASEGURADORA: CONFIANZA	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:** 03 RE003119 **CERTIFICADO N°:** 03 RE005952		
AMPAROS CUBIERTOS	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR**
Responsabilidad civil extrancontractual	10/07/2015	31/12/2015	200 SMMLV
FECHA EXPEDICIÓN: 10 de julio de 2015		**FECHA DE APROBACIÓN:** *10 de julio de 2015 (Folio 210)*	

ADICIÓN Y/O OTROSÍ Y/O PRÓRROGA								
	SI	*NO*		*SI*	*NO*		*SI*	*NO*
ADICIÓN:		*X*	*OTROSÍ:*		*X*	*PRÓRROGA:*		*X*

RELACIÓN DE PAGOS SIIF (Folio 305)		
Número de Compromiso: 3815		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	*FECHA*	*VALOR*
239473815	*2015-08-28*	*$49.000.000,oo*
314543515	*2015-10-29*	*$63.000.000,oo*
26106516	*2016-02-11*	*$28.000.000,oo*

BALANCE FINAL DEL CONVENIO:	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$173 600 000
APORTE DEL MINISTERIO	$140.000.000,oo
APORTE DE LA UNIVERSIDAD	$ 33.600 000,oo
VALOR TOTAL EJECUTADO	$173.600.000,oo
SALDO A LIBERAR	$0

ÚLTIMO INFORME DE SUPERVISIÓN *(Folios 302-305)*

Mediante memorando MEM18-0003200-DMA-2100 del 2 de mayo de 2018 las supervisoras del convenio No. 0534 de 2015 manifiestan que:

*"(...) **SE CERTIFICA** que la **Universidad Santiago de Cali**, cumplió con las obligaciones contractuales requeridas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y dio cumplimiento al pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales lo cual fu certificado por su revisoría fiscal, cuyos soportes fueros aportados con el informe de ejecución de actividades"*

OBSERVACIONES:

MINJUSTICIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACUERDOS:
Acuerdo 1°: Liquidar en forma definitiva el Convenio N° 0534 de 2015 de acuerdo al balance final del Contrato, precitado.
Acuerdo 2°: Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan haber liquidado el Convenio No. 0534 de 2015, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
Acuerdo 3°: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el vínculo contractual que se liquidó mediante el presente documento, teniendo efectos jurídicos definitivos.
Acuerdo 4°: El Contratista manifiesta haber recibido a satisfacción y en su oportunidad los pagos, antes relacionados.
Acuerdo 5°: Una vez suscrita la presente acta de liquidación si quedaran saldos a favor de alguna de las partes o por liberar, el supervisor del contrato deberá remitir copia al Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable para tales efectos, de acuerdo a su competencia.
Acuerdo 6°: El Grupo de Gestión Contractual deberá publicar la presente Acta de liquidación de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1 7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el sitio web del SECOP.
En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por el Ministerio de Justicia y del Derecho:

ÁLVARO GÓMEZ TRUJILLO
Secretario General

HILDA STELLA ROJAS GARAVITO
Supervisora Convenio No. 0534 de 2015

CRISTINA ENEYDA RAMOS CASTILLO
Supervisora Convenio No. 0534 de 2015

El Contratista,

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

USC Universidad Santiago de Cali – Departamento Jurídico

Elaboró Claudia Alicia Rojas Valdés G.G.C.
Revisó Víctor Ramsés Mosquera Pinto G.G.C.
Aprobó Alfredo Gómez Arboleda C. G.G.C.

Constancia Publicación en el SECOP			Constancia de Cargue SICF		
Responsable:	Firma:	Fecha:	Responsable:	Firma:	Fecha:

CO . ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Entre los suscritos a saber: LA NACIÓN -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO con NIT. 900.457.461-9, representado por LUIS ANTONIO CAMACHO ESGUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.649.282 de Bogotá D.C, en calidad de Secretario General (A), mediante Resolución No. 0505 del 07 de julio de 2015, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011 modificada por la Resolución No. 0065 del 30 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **HUMBERTO SALAZAR GRAJALES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.651.759 expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de apoderado del Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, identificada con Nit 890.303.797-1, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2800 de 02-09-1959, expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 1297 del 30 de mayo de 1964 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que ni el, ni la entidad que representa se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en lo sucesivo denominada **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Mediante memorando MEM15-0005772-DMA-2100 radicado con ajustes el 07 julio de 2015, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, remitió los estudios previos para la celebración de un convenio de asociación entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. 1.1** Que el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, justificó la necesidad de la celebración del convenio expresando lo siguiente: *"...El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo pais" (Ley 1753 de 2015) contiene un enfoque regional que parte del reconocimiento de las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas, programas y proyectos acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales (municipios y departamentos). A su vez, la Ley 1753 de 2015, (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), busco darle continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, señalados en las leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, los cuales continúan vigentes con la expedición de la norma en comento. Así, en los literales (d) y (e) del artículo 197 de la Ley 1450 de 2011 se establece que: "El Gobierno Nacional, en coordinación y bajo el marco del respeto a la autonomía de la rama judicial, apoyará las acciones que permitan aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, garanticen la descongestión de los despachos judiciales y permitan alcanzar una justicia al día para todos los ciudadanos. Con este propósito, el CONPES emitirá las recomendaciones necesarias para garantizar los siguientes aspectos relacionados con la administración de justicia: d) Adecuada implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC– desjudicialización y ejercicio de funciones jurisdiccionales para autoridades administrativas; e) Adecuada implementación de los planes, programas y mecanismos de conciliación, transacción y reconocimiento judicial de derechos por parte de las entidades públicas, para hacer efectivo el derecho a la igualdad y la reducción de la litiosidad;" (Negrilla fuera del texto) Igualmente, en las bases del nuevo plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo*

país" en el capítulo VIII, se establece lo siguiente: "Capitulo VIII. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz. C. Objetivos, estrategias y metas. Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio. Objetivo 2. Promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial. b. Fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos." Dentro del documento "Bases del plan de desarrollo 2014-2018", referente a estos objetivos se menciona lo siguiente: "Así, para consolidar el Estado Social de Derecho se requiere avanzar en el próximo cuatrenio y con un énfasis territorial en articular dos bloques de asuntos. El primero, relacionado con el fortalecimiento del rol del Estado para garantizar las condiciones de goce efectivo de derechos para todos los colombianos y colombianas; y, el segundo; orientado a las políticas especificas para abordar las consecuencias derivadas de la condición particular que Colombia afronta por causa del conflicto armado y, que en perspectiva de su resolución deben tener un carácter transitorio pero no por ello menos importante, tales como la atención y reparación integral a las víctimas, y la preparación de condiciones para la construcción de una paz estable y duradera. El balance en estos dos aspectos permitirá dar un paso decisivo para superar las brechas generadas por el conflicto armado y reconstruir los modos de relación entre ciudadanos en torno a un proyecto de nación incluyente, pluralista y basado en la promoción, protección y respeto de los derechos individuales y colectivos en todos los rincones del país. Ahora bien, un eventual acuerdo entre el Gobierno Nacional y las guerrillas para poner fin al conflicto armado brindará una oportunidad que facilitará la tarea de Consolidar el Estado Social de Derecho, pero lo cierto es que, con o sin acuerdo, es indispensable emprender las tareas que lleven a lograr su plena vigencia en el sentido de establecer las capacidades institucionales necesarias para fortalecer la confianza entre los ciudadanos y con las instituciones, encadenando esfuerzos orientados a generar acuerdos, dirimir conflictos y garantizar el orden constitucional.Bajo esta perspectiva, una profunda ampliación de los mecanismos democráticos será herramienta fundamental para la materialización del Estado Social de Derecho. El fortalecimiento de la participación ciudadana, de los mecanismos de representación política y participación electoral, el impulso a procesos de innovación y aprendizaje institucional de experiencias exitosas en paz y desarrollo, y la construcción de confianza hacia el Estado desde los territorios, permitirán fortalecer el pacto social definido por la constitución y el conjunto de actitudes, percepciones y comportamientos ciudadanos afines al cumplimiento de las leyes, teniendo en cuenta las particularidades de los distintos grupos poblacionales presentes en el país. Ello incluye, el principio del respeto de la diferencia; la cooperación con las autoridades públicas; la conformación de visiones compartidas de desarrollo que atiendan las particularidades regionales; la resolución de conflictos y sus mecanismos alternativos y la prevención, gestión y transformación no violenta conflictos sociales, económicos, ambientales o políticos mediante el diálogo, la suscripción y el cumplimiento de acuerdos y consensos. Asumir los desafíos planteados implicará también satisfacer plenamente la demanda de justicia y seguridad, atendiendo las especificidades de los territorios del país. Así, el conjunto de acciones descritas tendrán como base un esquema de gobernabilidad que permita el efectivo cumplimiento de la Constitución y las leyes sobre todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento institucional para superar las limitaciones que afectan el logro del verdadero potencial económico y

social del país. En esta perspectiva, los mecanismos formales y no formales de justicia serán reconocidos como instrumentos legítimos para dirimir controversias, hacer efectivos los derechos y obligaciones de los ciudadanos y garantizar la seguridad jurídica. Así mismo, cerrar las brechas en materia de garantía de los derechos a la vida, la integridad y la libertad implica garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica desde una perspectiva territorial. Esto, significará un estado en el cual los ciudadanos contarán con ambientes seguros para el desarrollo de sus libertades, y capacidades individuales y colectivas, y la plena confianza en la capacidad del Estado para protegerlos cuando se vean amenazadas o en riesgo por diferentes fenómenos delictivos." Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 contiene un enfoque territorial que parte del reconocimiento de las diferencias locales como marco de referencia para formular políticas públicas, programas y proyectos acordes con las características y capacidades económicas, sociales y culturales de las entidades territoriales (municipios y departamentos). Tal como se desprende de las anteriores disposiciones, para el actual gobierno, el tema de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos, se encuentra como una de las prioridades para el cuatrienio, por lo que se convierte en un tema esencial a desarrollar a partir de las funciones que le han sido encomendadas al Ministerio de Justicia y del Derecho. Para el efecto, el Artículo 13 del Decreto 2897 de 2011 dispone que son funciones de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, las siguientes: "2. Promover, evaluar y realizar los análisis, estudios e investigaciones necesarios para generar conocimiento y el fortalecimiento de las políticas de acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 8. Determinar los parámetros y metodologías de formación de los conciliadores. 9. Diseñar, coordinar, divulgar y fomentar políticas públicas en materia de acceso a la justicia a través de la conciliación en equidad. 10. Acompañar los procesos de implementación de la conciliación en equidad en todas sus fases. 12. Brindar asesoría técnica y operativa a las organizaciones, departamentos y municipios para implementar la conciliación en equidad o mejorar su operación. 17. Promover y gestionar con el sector privado alianzas estratégicas con el fin de fortalecer los temas propios de esta Dirección." De conformidad con lo señalado anteriormente, el Ministerio diseñó el Programa Nacional de Justicia en Equidad que busca contribuir al desarrollo del mandato constitucional que ordena garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los ciudadanos, lo cual hace parte de la misión del Ministerio de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2897 de 2011, al punto que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 prevé alcanzarlos a través de estrategias que garanticen la prevalencia del Estado Social de Derecho en todo el territorio nacional y la continuidad de los programas iniciados en vigencias anteriores. El Programa Nacional de Justicia en Equidad se encarga de diseñar, gestionar y evaluar las diferentes iniciativas relacionadas con la resolución pacífica de conflictos, que utilizan la Equidad como un criterio esencial a la hora de su aplicación. Entre ellas se destaca la figura de la Conciliación en Equidad. El Programa ofrece un acompañamiento técnico y operativo a aquellas organizaciones y gobiernos locales interesados en implementar la Conciliación en Equidad dentro de sus municipios y zonas de influencia. El Programa Nacional de Justicia en Equidad, tiene los siguientes objetivos: □ Mejorar la .Convivencia Pacífica en los diferentes municipios y

departamentos del país. ☐ Involucrar a los gobiernos locales en el desarrollo de iniciativas ligadas con la resolución pacífica de conflictos. ☐ Vincular al ciudadano con el sector justicia, involucrándolo con la resolución pacífica de conflictos. ☐ Potenciar en un grupo de ciudadanos escogidos por la propia comunidad habilidades para la solución de conflictos y promoción de la justicia. ☐ Promover la acción voluntaria y la participación del ciudadano en lo público. ☐ Vincular la Rama Judicial en especial la local, en el reconocimiento, acompañamiento y seguimiento de los Conciliadores en Equidad. ☐ Armonizar la legislación existente para que concuerde con la realidad presente de la Justicia en Equidad del país. A partir de los objetivos anteriormente mencionados, el Programa ha venido desarrollando el "Proyecto de Implementación de la Justicia en Equidad" para brindar apoyo técnico y operativo a las comunidades que lo requieran en el territorio nacional", el cual responde a las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo vigencia 2014-2018. Para el efecto, se trabajará en lograr un equilibrio entre oferta y demanda de los servicios, aumentar la cobertura de los servicios gratuitos de conciliación en equidad, en las ciudades donde no existen, fortalecer la formación de los conciliadores, la generación de información cualificada como un insumo para el diseño de la política pública en la materia, y un mayor conocimiento de los ciudadanos sobre este método, para así dar cumplimiento a los objetivos antes mencionados. La conciliación en equidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos autocompositivo, por medio del cual dos o más personas resuelven sus controversias por intermedio de un tercero llamado Conciliador en Equidad, quien ayudará a construir un acuerdo que a su vez tendrá plenos efectos jurídicos. El Conciliador (a) en Equidad, es una persona con reconocimiento comunitario y un alto compromiso social que administra justicia de manera gratuita motivando a que las personas involucradas en un conflicto construyan por sí mismas, a través de un mutuo acuerdo, la solución al mismo. El conciliador en equidad no decide la solución del problema; actúa de manera neutral y motiva a las partes para que solucionen ellas mismas, con base en el sentido de igualdad, la justicia natural y el beneficio común. Esa solución queda consignada en un documento denominado acta de conciliación en equidad, la cual tendrá efectos de tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo. En consecuencia se hace evidente que además de guardar coherencia con el artículo 116 de la Constitución Política, en lo relativo a la administración de justicia en todos sus ámbitos, es decir, tanto por la Rama Judicial como por las entidades administrativas, se hace notorio como el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 contempla de manera expresa el propósito del presente convenio, en el entendido que consolida el desarrollo permanente en beneficio de la prosperidad de toda la población, a través de una herramienta eficaz de acceso a la justicia. Por su parte, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 23 de 1991, reformado a su vez por el artículo 107 de la Ley 446 de 1998 e incorporado en el artículo 88 del Decreto 1818 de 1998, la Dirección General de Prevención y Conciliación (hoy Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos) del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá prestar asesoría técnica y operativa a los Conciliadores en Equidad, lo que nos lleva a concluir que la Dirección es responsable de orientar a los Conciliadores en Equidad en todo lo referente a los cambios legislativos que tengan que ver con sus funciones y/o actualizarlos acerca de los nuevos escenarios que se presenten en relación a su ejercicio como administradores transitorios de justicia. Dentro de las estrategias de apoyo técnico y operativo para

la formación e implementación del programa de Conciliación en Equidad, el Ministerio ha diseñado el "Marco de Implementación de la Conciliación en Equidad en Colombia (MICE)" y el "Manual para la formación de Conciliadores y Conciliadoras en Equidad en Colombia", documentos que orientan y estandarizan la realización de los procesos por parte de sus gestores dentro de los que se encuentran universidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o extranjeras, entre otras, que han acompañado al Ministerio en la promoción de la Conciliación en Equidad en el país. A pesar del esfuerzo por generalizar las características básicas de los procesos de formación e implementación de la Conciliación en Equidad que ha realizado el Ministerio de Justicia y del Derecho, se debe tener en cuenta que durante los más de 22 años del mismo, se han utilizado diferentes metodologías, recursos y estándares de calidad para la formación, evaluación y nombramiento de Conciliadores en Equidad (Etapa tres del MICE), por lo cual, el Gobierno Nacional ha estimado de vital importancia realizar un proceso de fortalecimiento nacional que apunte a la nivelación académica de los operadores, así como a la cualificación para la prestación de un servicio con calidad, razón por la cual se requiere para cumplir esta meta, contar con el apoyo académico, técnico y operativo especializado de un aliado estratégico que conjuntamente con el Ministerio diseñe, implemente y evalué un proceso de formación actualizada para Conciliadores en Equidad. Las condiciones geográficas, económicas, culturales y de contexto, hace mucho más fácil formar conciliadores (as) en equidad, en municipios eminentemente rurales, que pretender formar abogados conciliadores(as) y que estos ejerzan desde allí su labor. Es importante tener en cuenta que el volumen de la población nacional de Conciliadores en Equidad es una situación compleja para el proyecto, así como los recursos disponibles, pues se reportan más de 7.771 operadores nombrados, en 29 departamentos y más de 230 municipios del país, por lo que el equipo de trabajo a cargo del programa nacional de conciliación en equidad estimó de vital importancia realizar una priorización para la selección de municipios, así como la creación de nodos de municipios que permitan para el año 2015 avanzar en la consolidación de una estrategia que facilite el cubrimiento del proceso de fortalecimiento del Programa Nacional de Justicia en Equidad. Adicionalmente, se estimó que la población beneficiada del proyecto de fortalecimiento fueran Conciliadores en Equidad en condición de actividad para el año 2014 y cuya trayectoria en el funcionamiento de la Conciliación en Equidad permita mediante una selección meritoria realizar un reconocimiento a su experiencia con la asignación de cupos prioritarios para la formación. Según el último reporte consolidado de departamentos y municipios con presencia de Conciliadores en Equidad, se estima un promedio de actividad en el ejercicio de la Conciliación en Equidad equivalente al 15% de la población de Conciliadores en Equidad nombrados en el territorio nacional, población a la cual se espera llegar al finalizar el proceso de fortalecimiento de la Conciliación en Equidad. Para el año 2015, se estima hacer intervención en el Valle del Cauca, dentro del proceso de fortalecimiento de la Justicia en Equidad, conforme las siguientes consideraciones: - Ya se tienen identificados los conciliadores en equidad que están activos. - Estos conciliadores no han recibido actualización de sus conocimientos para el ejercicio de su voluntariado. - La actualización a los Conciliadores en Equidad y su articulación con las autoridades de justicia local y municipales ayuda a la sostenibilidad de la figura en el territorio. Así, de acuerdo con las bases de datos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

del Ministerio de Justicia y del Derecho, se logró obtener la siguiente información de Conciliadores en Equidad a capacitar en el Departamento del Valle del Cauca: DEPARTAMENTO MUNICIPIO PROCESO NOMBRADOS MÍNIMO A CAPACITAR:

Departamento	*Municipio*	*Proceso*	*Nombrados*	*Mínimo a Capacitar*
Valle	Buenaventura	*2006*	*35*	*5*
	Buga	*2005*	*56*	*8*
	Cali	*2007*	*74*	*20*
	Cartago	*2005*	*56*	*8*
	Tuluá	*2005*	*57*	*8*
TOTAN			*278*	*49*

Adicionalmente se consideró que para fortalecer la Conciliación en Equidad de manera satisfactoria, es importante contar con un aliado presente en el territorio objeto de la intervención, con el fin de facilitar la interacción con las autoridades de justicia local y de las administraciones municipales. A su vez, la necesidad que el aliado estratégico seleccionado, tenga presencia en la zona, se debe a que el mismo pueda realizar una interpretación de las costumbres, cultura, el tipo de conflictividad y condiciones socioeconómicas que se desarrollan en el área de influencia, producto de su trabajo previo con las comunidades en procesos de formación y de implementación de estrategias de justicia comunitaria y conciliación en equidad. Esto permitirá realizar un diagnóstico que favorezca el diseño de un proceso de formación, acorde con las necesidades puntuales de conflictividad presentes en la zona, y que garantice la resolución pacífica de los conflictos que sean sometidos a consideración de los conciliadores en equidad, permitiendo además la articulación con las instituciones del sistema de justicia local y el apoyo de las administraciones municipales para la sostenibilidad de la figura. Así entonces, teniendo el ejercicio de priorización y el deber del Ministerio de orientar a los Conciliadores en Equidad en todo lo referente a los cambios legislativos que tengan que ver con su función y/o actualizarlos acerca de los nuevos escenarios que se presenten en relación a su ejercicio como administradores transitorios de justicia, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos considera oportuna la propuesta presentada por la Universidad Santiago de Cali USC, para realizar un Convenio de Asociación con el objeto de actualizar el conocimiento de los Conciliadores en Equidad que prestan su voluntariado en los municipios del Valle del Cauca, especificamente los de Cali, Tuluá, Buga, Cartago y Buenaventura. La Universidad Santiago de Cali es una institución de educación superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Universidad. La referida institución obtuvo su personeria juridica mediante Resolución No. 2800 de 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y el carácter de universidad, mediante Decreto No. 1298 del 30 de mayo de 1964, del Ministerio de Educación Nacional. La Universidad Santiago de Cali, tiene dentro de sus objetivos "Ofrecer enseñanza libre dentro de los limites de la Constitución Nacional, sin restricciones de carácter politico, racial, regional o de cualquier otro orden". Dado su carácter académico, la Universidad Santiago de Cali, puede desarrollar programas de pregrado y de postgrado en los siguientes

campos del conocimiento: Ciencias humanas, ciencias económicas, empresariales y contables, ciencias naturales y afines, ciencias de la salud, matemática, ingeniería y Bellas artes. A su vez puede ofrecer otros programas académicos conforme a las autorizaciones legales. La Universidad Santiago de Cali, cuenta además, con el Centro de Conciliación y Arbitraje, el cual se autorizó como entidad avalada mediante resolución 1066 del 03 de julio de 2003; de igual forma, cuenta con el aval para capacitación en Conciliación, Resolución 437 del 3 de mayo de 2002, y está facultada para realizar la capacitación en insolvencia, mediante la Resolución 101 del 26 de febrero de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Durante los aproximadamente 14 años de experiencia la Universidad Santiago de Cali, a través de su Centro de Conciliación ha formado: 1215 personas entre Profesionales y Estudiantes de la Facultad de Derecho, en los diplomados FORMACION DE CONCILIADORES. Y 44 profesionales en Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante. La Universidad Santiago de Cali, ha desarrollado diversas actividades con la comunidad, lo cual le ha permitido conocer el cuadro de conflictividad que se presenta en la zona del Valle del Cauca, a partir de procesos de acercamiento en poblaciones con diferentes problemáticas. Este acercamiento se ha realizado a partir de la realización de jornadas gratuitas de Conciliación, en donde se ha atendido población diferenciada no solo en el municipio de Cali, sino también en municipios aledaños a saber: a) Casa de Justicia de la Ladera Siloe de Cali (V) b) Casa de Justicia del Distrito Agua Blanca de Cali (V) c) Casa de la Mujer en el barrio Troncal de Cali (V) d) Instituto Técnico de Santander de Quilichao (Cauca) e) Centro carcelario del Buen Pastor de Cali (V). f) En coordinación con el Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, se realizó jornada gratuita de Conciliación en el Municipio de Miranda (Cauca), donde se apoyó al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural. g) Noviembre de 2013 en la Casa sede Grupo Vida del Municipio de Candelaria (V) h) Polideportivo en la sede principal de la Universidad Santiago de Cali. i) Jornada en Buenaventura (V) La Universidad Santiago de Cali a través del área de Responsabilidad Social asume, de forma voluntaria, una serie de compromisos económicos, sociales y ambientales, con sus principales grupos de interés: estudiantes, empleados, egresados, proveedores así como la sociedad en su conjunto a través de redes, encuentros, foros y voluntariados que permitan una gestión socialmente responsable contribuye a la viabilidad de su actividad a largo plazo. A partir de esta área de gestión Social y Comunitaria, ha realizado las siguientes capacitaciones: - Diplomado en Gestión social y comunitaria, dirigido a Líderes Comunales. - Diplomado en Responsabilidad social, dirigido a Estudiantes de la Comunidad Estudiantil. - Apoyo a la fundación Sordomudos de Colombia en capacitación en artes manuales para que tengan una inclusión laboral. - Biblioteca por Cali, en la que se doto de 1000 libros a la biblioteca de la Ladera de Siloé en Cali. - Voluntariado estudiantil que participo en la promoción de las funciones de los Jueces de paz en Cali. Como experiencia en contratación estatal, se han realizado contratos de prestación de servicios que ha realizado con las siguientes entidades: - Infivalle, en enero de 2011. - Secretaria de Gobierno, Alcaldía Municipal de Cali. - Secretaria de Educación Departamental, Gobernación del Valle. - Secretaria de Educación del Cauca. - Proceso de selección de directores de Hospitales, Comisión Nacional del Servicio Civil. La Universidad Santiago de Cali, tiene experiencia comprobada en capacitación específica en Conciliación en Equidad, lo que la hace pionera en este campo en toda la región

del Valle del Cauca, de hecho, es la única institución que ha desarrollado procesos de formación específicos en materia de Conciliación en Equidad, en el referido departamento. Es así como la Universidad Santiago de Cali, ha venido dictando un DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, el cual viene desarrollando desde hace varios años y en el que además de sus funciones académicas, cuenta con la siguiente experiencia específica: • En el año 2006 la USC adelantó un proyecto con la Secretaria General de la Alcaldía de Cali dirigido a 160 docentes de 76 Instituciones educativas oficiales, quienes fueron capacitados durante seis meses a través de un Diplomado orientado por el equipo de profesionales del Centro de Conciliación y se realizó un acompañamiento a las 76 instituciones educativas para implementar estrategias de mediación escolar y convivencia con las respectivas comunidades educativas. • En el año 2006, la Universidad de Santiago de Cali, participó como entidad implementadora de la Conciliación en Equidad en el municipio Santiago de Cali, con el apoyo técnico y operativo del Ministerio de Justicia y del Derecho, quien realizo el examen final para la selección de los candidatos a Conciliadores en Equidad, y expidió el aval para su nombramiento por parte del Tribunal Superior del Valle del Cauca. En esta oportunidad, se capacitaron aproximadamente 90 personas. Para el 23 de junio de 2012, la Universidad Santiago de Cali, adelantó nuevamente el DIPLOMADO CONCILIACION EN EQUIDAD en la ciudad de Cali, en el que se capacitaron aproximadamente 40 personas, grupo que contó con la participación de Jueces de paz. • Esta experiencia se repitió el 4 de abril de 2014, en la modalidad de DIPLOMADO EN CONCILIACION EN EQUIDAD, en Buenaventura (V), capacitando a 23 Jueces de Paz de la región. La Universidad Santiago de Cali con su línea de intervención en Cultura de Convivencia, Conciliación y paz a través de seminarios, diplomados y cursos de actualización busca incidir en un número cada vez mayor de ciudadanos y ciudadanas de la región para posicionarlos como líderes gestores de conciliación y convivencia en sus respectivos espacios de trabajo, en sus familias y comunidades. Estos diplomados y experiencias de formación de conciliadores en equidad, así como el trabajo con comunidades, han demostrado resultados satisfactorios que acreditan la experiencia la capacidad técnica y administrativa de la Universidad Santiago de Cali, para realizar el objeto del convenio. Así entonces la Universidad Santiago de Cali, no solo cuenta con la reconocida idoneidad, sino que además, aporta recursos económicos, tanto en dinero como en especie, y además ofrece como aporte la realización de un proceso conjunto y articulado con las autoridades judiciales locales y las Alcaldías municipales, que da cuenta de la nivelación académica requerida para los Conciliadores en Equidad beneficiados en éste proceso de fortalecimiento de la Conciliación en Equidad en el territorio y de su compromiso con la calidad académica, dado que con el presupuesto que cuenta el Ministerio de Justicia y del Derecho, no resultaría posible alcanzar el objetivo de fortalecimiento que se pretende con ésta actividad. De conformidad con lo anterior, la Universidad Santiago de Cali, cuenta con la experiencia específica con resultados satisfactorios en el Departamento del Valle del Cauca, en el acercamiento a comunidades, conocimiento de las problemáticas socioculturales puntuales de las mismas en su línea de intervención en Cultura de Convivencia, Conciliación y paz, y el desarrollo de procesos de formación de conciliadores en equidad, que demuestran su idoneidad, así como su capacidad técnica y administrativa, lo que ha hace un aliado estratégico importante para poder desarrollar e implementar un

proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios de Cali, Tuluá, Cartago, Buenaventura, Guadalajara de Buga. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente, la realización de un convenio de asociación en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a las disposiciones del Decreto 777 de 1992, con la Universidad Santiago de Cali, unir esfuerzos para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, para Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados. El presente convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y del Derecho vigencia 2015, y cuenta con la aprobación del Comité de Contratación, de conformidad con el acta anexa a estos estudios previos..." **2.-** Que de acuerdo con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia..."* 3.- Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **4.-** Que las partes que convergen en este acuerdo de voluntades, aúnan esfuerzos para el apoyo financiero, técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consagrados en la Carta Política y que igualmente desarrolla la ley. **5.-** Que mediante sesión del día 30 de junio de 2015, el Comité de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, aprobó la celebración de un Convenio de Asociación con la Universidad Santiago de Cali, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados."* 6.- Que con fundamento en los documentos que se anexan como soporte de la solicitud presentada por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, es posible concluir que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** cuenta con la Infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del proyecto a que se alude en este convenio y a destinar los recursos eficazmente para el cumplimiento del cometido por el cual se celebra. 7.- Con base en los mismos documentos y en cumplimiento de lo exigido en el inciso 3º del artículo 1º del Decreto 777 de 1992, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos certificó que la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** es una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto

del presente Convenio. 8.- Que mediante certificación del 23 de junio de 2015, el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos certifica que: *"...la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI es idónea, para la celebración de un convenio de asociación para "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados", toda vez que cumple con los requisitos técnicos, administrativos necesarios, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades previstas en el convenio..."* 9.- Que este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. 10.- Que el objeto del presente convenio de asociación no supone una contraprestación directa para el Ministerio de Justicia y del Derecho, sino que, por el contrario, está dirigido a impulsar las actividades que deban ejecutarse en desarrollo del objeto del convenio, a través de acciones como las descritas en los estudios previos. 11.- Que el objeto del presente convenio no podría ejecutarse con una persona de derecho privado con ánimo de lucro, en la medida que esto supondría que dicha persona tuviera incluido en su objeto actividades referidas a "Capacitación específica en **Conciliación en Equidad**, lo que la hace pionera en este campo en toda la región del Valle del Cauca, de hecho, es la única institución que ha desarrollado procesos de formación específicos en materia de Conciliación en Equidad, en el referido departamento. Es así como la Universidad Santiago de Cali, ha venido dictando un DIPLOMADO EN CONCILIACIÓN EN EQUIDAD, el cual viene desarrollando desde hace varios años y en el que además de sus funciones académicas." 12.- Que, además de lo anterior, tampoco podría celebrarse con una persona de derecho privado con ánimo de lucro, como quiera que **LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, aportará para la ejecución de este convenio sin recibir ninguna utilidad por ello, una suma equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000.oo) M.L.**, como se verá en las estipulaciones pertinentes. 13.- Que el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 de 17 de abril de 2015, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD- ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal "C-310-800-2 IMPLANTACIÓN DE LA JUSTICIA EN EQUIDAD PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL" Recurso 11, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($140.000.000)** que ampara el valor del aporte del Ministerio para el presente convenio. 14.- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Santiago de Cali, para diseñar, desarrollar e implementar un proceso de capacitación presencial en competencias, habilidades y técnicas de negociación en resolución de conflictos, dirigido a Conciliadores(as) en Equidad presentes en los municipios

que se definan con el Ministerio de Justicia y del Derecho y cuenten con Conciliadores en Equidad debidamente nombrados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos del presente Convenio, por diseño se entenderá la adaptación del módulo de formación, según lineamientos establecidos por el Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones culturales y los tipos de conflictividad, así como el conocimiento conceptual y pedagógico de la Universidad Santiago de Cali, fruto de la experiencia en la región del Valle del Cauca, donde se llevará a cabo el Diplomado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El objeto del convenio se ejecutará de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD Y DEL MINISTERIO. A. Por parte de LA UNIVERSIDAD:** En el marco del presente convenio, LA UNIVERSIDAD desarrollará las siguientes obligaciones y actividades: **a. Para "Realizar el diseño de una metodología de investigación replicable para todo el país":** 1. Diseñar en conjunto con el Ministerio, el plan de formación con sus respectivos contenidos para cada módulo de la actualización y el sistema de seguimiento a la asistencia y al proceso de aprendizaje de cada uno de los Conciliadores en Equidad, beneficiados, acorde con el contexto del territorio en el que realizan su voluntariado. 2. Realizar la capacitación de conformidad con los módulos y contenidos acordados en el Comité Técnico del Convenio, en los tres nodos, con los Conciliadores en Equidad de los municipios acordados y conforme a la asignación de cupos propuesta por el Ministerio de Justicia y del Derecho. 3. Contactar las autoridades judiciales locales y de las Alcaldías municipales para realizar las acciones necesarias para la articulación y el fortalecimiento de la Conciliación en Equidad en los municipios beneficiados. 4. Ajustar los nodos según el número de participantes inscritos y la conveniencia de costos de desplazamiento y permanencia, de conformidad con lo acordado en el Comité Técnico del Convenio. 5. Realizar una sesión de inducción para socializar con los participantes las reglas de juego, que previamente han sido construidas en conjunto con el Ministerio, en donde se hará entrega del reglamento de formación y la recolección de la aceptación de los participantes en el diplomado. 6. Asignar (1) coordinador general del proyecto que haga presencia en la cuidad de Bogotá cuando se le requiera y que mantenga estrecha relación con la ejecución del convenio y el Ministerio. 7. Asignar un equipo de docentes profesionales y especializados que serán responsables del desarrollo de los contenidos del plan de formación en cada uno de los nodos de formación. En el evento que alguno de los docentes deba ser reemplazado por razones de fuerza mayor, la USC, designará otro docente con las mismas calidades, las cuales serán valoradas y aprobadas por el Comité Técnico del Convenio. 8. Designar un equipo responsable de asistir a los grupos de formación presencial en cada nodo. 9. Poner a disposición los recursos y requerimientos logísticos necesarios y adecuados, para el desarrollo de las sesiones de formación en cada uno de los nodos seleccionados. 10. Coordinar el desarrollo del proceso de formación durante su ejecución en los nodos que se fijen para la ejecución del proyecto, así como la logística de las sesiones de formación y la implementación del sistema de seguimiento académico, así como la asistencia de cada uno de los participantes. El Ministerio verificará los resultados del seguimiento a cada participante al final de cada módulo de formación, como también realizará el recuento del proceso de cada participante al final del proceso, como parte del esfuerzo conjunto, por medio

de una ficha de valoración individual y el informe comportamental de cada participante. **11.** Diseñar, e imprimir y entregar a los Conciliadores en Equidad beneficiados, el desarrollo de los contenidos del plan de formación como los implementos de material pedagógico de apoyo e incentivos necesarios para el desarrollo del convenio. **12.** Organizar y disponer de todos los recursos necesarios para adelantar una actividad centralizada de cierre, donde asistan los participantes que finalizaron satisfactoriamente la formación y se haga entrega de los certificados. **13.** Aportar toda su experiencia y experticia en este proceso. **14.** Contar y prever los recursos necesarios para el desarrollo del convenio. **15.** Administrar y garantizar el cubrimiento de costos de los viáticos, desplazamientos, alimentación y hospedaje del personal empleado para el desarrollo del convenio, según el presupuesto acordado por las entidades en asociación. **16.** Documentar todas las actividades y reuniones realizadas en el marco del proyecto y hacer entrega de toda la documentación generada, además de los productos y actividades descritas en los estudios previos. **17.** Asignar el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones. **18.** Conformar y participar activamente del Comité Académico Técnico y Operativo. **19.** Entregar informes mensuales del avance de las actividades, material que deberá analizar el Ministerio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al mes que se analiza, para que con ello se hagan los ajustes requeridos para la consecución de los fines esperados por las partes. **20.** Constituir la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **21.** Cumplir con el pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con los artículos 9 de la Ley 828 de 2003 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **22.** Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta a título de aportes para la realización del convenio. **23.** Responder por la idoneidad del equipo académico y de la totalidad del grupo designado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la oferta presentada y los términos del convenio. **24.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **25.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio y de sus integrantes, así como reportar las novedades o anomalías que se presenten. **26.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos. **27.** Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen con ocasión de la ejecución del convenio, para lo cual el aliado estratégico, reparará, reintegrará, restituirá los bienes, o asumirá por su cuenta y riesgo el costo total que implique la ejecución de la operación fallida, para lo cual el Ministerio deberá aprobar las nuevas pruebas, cuadernillos o recibir a satisfacción el valor de la restitución. **28.** Mantener actualizada la información de contacto, el lugar de ubicación y teléfonos de las personas de contacto de la USC, durante la vigencia del convenio. **29.** Realizar un informe final a la terminación del convenio donde se describan de manera detallada los productos conseguidos, las labores ejecutadas en desarrollo del objeto del convenio, según el plan de trabajo y el balance de inversión de los recursos. **30.** Apropiar el valor de los aportes de la USC equivalentes a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($33.600.000)**, a título de contrapartida en especie. **31.** Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos

que se generen en desarrollo del presente Convenio. **32.** Manejar en un centro de costos independiente, los dineros que reciba del MINISTERIO en desarrollo del presente convenio. **33.** Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del convenio. **34.** Cooperar en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente convenio conjuntamente con el MINISTERIO. **35.** Ejercer junto con el MINISTERIO la supervisión del presente Convenio. **36.** Rendir el informe de ejecución mensual de la contrapartida, tanto en dinero como en especie. **37.** Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional los recursos aportados por EL MINISTERIO que al vencimiento del Convenio no se hayan ejecutado. **38.** Las contenidas y ofrecidas en los demás documentos que forman parte del presente convenio, así como las que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza del mismo. **B. Por parte del MINISTERIO:** En el marco del presente convenio EL MINISTERIO se compromete al desarrollo de las siguientes obligaciones y actividades: **1.** Aportar los recursos disponibles para la ejecución del convenio en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.oo), para el desarrollo del objeto del presente convenio. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso del valor de este convenio. **3.** Conformar y participar activamente en el Comité Académico, Técnico y Operativo. **4.** Efectuar las convocatorias de los conciliadores en equidad en los municipios objeto de intervención. **5.** Desarrollar en conjunto con la Universidad, el análisis de la información de conflictividad en las zonas en donde operan los conciliadores en equidad de los municipios objeto del convenio, para efectos de contribuir con los insumos necesarios para el diseño del programa de formación. **6.** Colaborar con el diseño del plan de formación con sus respectivos contenidos para cada módulo de la actualización y el sistema de seguimiento a la asistencia y al proceso de aprendizaje de cada uno de los Conciliadores en Equidad beneficiados, acorde con el contexto del territorio en el que realizan su voluntariado. **7.** Recibir las inscripciones de los Conciliadores en Equidad en los nodos del proyecto. **8.** Realizar un proceso de selección basado en el mérito y la trayectoria de los Conciliadores en Equidad inscritos, para entregar a la USC los grupos conformados. **9.** Suministrar la información técnica y administrativa que sea necesaria para la ejecución del presente convenio. **10.** Colaborar en la articulación de estrategias conjuntas con las autoridades municipales para la sostenibilidad de la figura de la conciliación en equidad en la zona, así como favorecer la acción de los conciliadores en equidad, con la institucionalidad del servicio de justicia. **11.** Ejercer junto con la USC la supervisión del presente convenio. **12.** Proteger y hacer respetar por la USC, los derechos del Ministerio de Justicia y del Derecho. **13.** Ejercer la supervisión del convenio. **14.** Realizar el registro presupuestal. **15.** Liquidar el convenio. **16.** Las demás que se requieran para la debida ejecución del convenio y que estén acordes con la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO- DERECHOS DE AUTOR:** En virtud del presente convenio, **LA UNIVERSIDA** y **EL MINISTERIO** acuerdan compartir todos los derechos patrimoniales de autor y créditos que conforme a las disposiciones legales aplicables les correspondan sobre los productos que se llegaren a generar y se entreguen al supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y

propiedad de los datos derivados del Convenio, serán de LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de este. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del mismo. **PARÁGRAFO.- LA UNIVERSIDAD** no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- PRÓRROGAS.** El plazo de ejecución del convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio al Ministerio. **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio de asociación se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio será la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($173.600.000.oo) M.L.**, de los cuales **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.oo) M.L.**, serán aportados por el **Ministerio de Justicia y del Derecho** y **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($33.600.000.oo) M.L.** corresponden a la contrapartida de la Universidad Santiago de Cali. La totalidad del presupuesto de los aportantes se discrimina así:

Rubro o Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Aportes MJD	Aportes USC
Coordinación Técnica	$ 2.500.000 mes	5 meses	$ 12.000.000	500.000
Coordinación Pedagógica	$ 2.500.000 mes	5 meses	$ 12.000.000	500.000
Asistencia de Campo	$ 1.000.000 x mes x 4 municipios	4 meses	$ 12.000.000	4.000.000*
Módulos de Capacitación	$ 60.000 hora	390 horas	$ 20.000.000	3.400.000*
Asistente de Sistematización	$ 1.000.000	4 meses	$ 3.000.000	1.000.000*
Subtotal Capital Humano			**$ 59.000.000**	**9.400.000**
Transporte a convocatorias en 5 municipios/ coordinadores técnicos y transporte conciliadores a los diferentes eventos	$ 4.625.000	4 meses	$13.500.000	5.000.000*
Subtotal Transporte			**$ 13.500.000**	**5.000.000**
Material para actividad lanzamiento	Impresiones y fotocopias		$ 500.000	500.000*
Módulos Educativos	100 módulos		$ 1.500.000	500.000*
Papelería y plegables de difusión de la conciliación en equidad	$ 1.000.000 x municipio	5 municipios	$ 3.000.000	1.000.000*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Materiales de apoyo para los foros	$ 1.000.000 x municipio	5 municipios	$ 3.000.000	1.000.000*
Guías y materiales de incidencia política	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Materiales para sistematización de la experiencia	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Materiales para grabación de actividades	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Edición video			$ 500.000	500.000*
Materiales Clausura			$ 500.000	500.000*
Subtotal materiales			$ 13.500.000	5.500.000
Diseños e impresión afiches convocatoria			$ 1.500.000	500.000*
Diseño y elaboración de módulos educativos	$ 70.000 x 100		$ 5.000.000	2.000.000*
Diseño e impresión de afiches eventos masivos	$ 1.500.000 x municipio	5 municipios	$ 4.000.000	2.000.000*
Diseño afiches foros	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Diseño e impresión certificados y material clausura	$ 500.000 x municipio	5 municipios	$ 1.500.000	500.000*
Subtotal diseños e impresión			$ 13.500.000	5.500.000
Costos operacionales (Alquiler espacios, refrigerios y otros)	$ 8.100.000	5 municipios	$ 40.500.000	7.000.000*
Subtotal alquiler espacios			40.500.000	7.000.000
Total			$ 140.000.000	33.600.000
Total aportes del Convenio			$ 173.600.000	

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD está obligada a cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DEL DESEMBOLSO. A. EL MINISTERIO** El Ministerio de Justicia y del Derecho desembolsará su aporte a la Universidad Santiago de Cali, de la siguiente manera: a) Un primer desembolso correspondiente al 35% del valor total del aporte del MINISTERIO, cuyo monto corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000.00) M.L.**, previa presentación y visto bueno por parte del Ministerio del plan de trabajo, plan de formación y sistema de seguimiento. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al 45% del valor total del aporte del MINISTERIO, cuyo monto corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 63.000.000.00) M.L.**, una vez se haya ejecutado el 30% de las horas de formación en los tres nodos. **c)** Un último desembolso correspondiente al 20% del aporte económico del Ministerio de Justicia equivalente a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,00)**, una vez finalice la formación y se dé el visto bueno por parte del Ministerio de los informes finales de gestión y financiero con sus respectivos soportes que evidencien la ejecución del 100% del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD** deberá abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos de este convenio, a la cual se girarán los desembolsos del **MINISTERIO**. También se obliga a manejar los recursos en una cuenta

contable independiente de sus recursos propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Igualmente **LA UNIVERSIDAD** se obliga a consignar al Tesoro Nacional, los rendimientos que se produzcan durante la ejecución del convenio, así como aquellas sumas que no se ejecuten. **PARÁGRAFO TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el decreto 777 de 1992, los aportes del presente convenio únicamente podrán ser destinados para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.- RETENCIONES. EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada **LA UNIVERSIDAD** deberá devolver todas las sumas que no haya ejecutado al momento de la terminación, con sus respectivos rendimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este convenio se desembolsará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4715 de 17 de abril de 2015, Unidad Ejecutora 12-01-01-004 MJD- ACCESO A LA JUSTICIA, Rubro Presupuestal "C-310-800-2 IMPLANTACIÓN DE LA JUSTICIA EN EQUIDAD PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LAS COMUNIDADES QUE LO REQUIERAN EN EL TERRITORIO NACIONAL" Recurso 11, por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($140.000.000)** que ampara el valor del aporte del Ministerio para el presente convenio. **PARÁGRAFO.-** El desembolso a que se obliga **EL MINISTERIO** queda subordinado al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA. LA UNIVERSIDAD** se compromete a constituir, a favor de la Nación - Ministerio de Justicia y del Derecho, Nit No. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare: **1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria general del convenio.** Por una suma equivalente al 20% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **2. Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En cuantía equivalente al 5% del valor total del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del convenio, con vigencia igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del convenio. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual** Por una suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de ejecución del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento. **PARAGRAFO. LA UNIVERSIDAD** ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA UNIVERSIDAD** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y **UNIVERSIDAD**, ni con el personal que, eventualmente, llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES. LA UNIVERSIDAD, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a. LA UNIVERSIDAD no podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar desembolso alguno con cargo a este convenio por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este convenio. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. LA UNIVERSIDAD sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO.** El presente convenio tendrá un comité técnico y operativo, conformado por: (i) un miembro de la USC designado por quien corresponda y (ii) por parte del Ministerio, la persona designada para el efecto por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. **PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO.** Son funciones del Comité Técnico y Operativo las siguientes: a) Coordinar el diseño del plan de formación, del sistema de seguimiento y del material pedagógico de apoyo para la estructuración teórica del proceso, así como la ejecución técnica y operativa del convenio. b) Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio. c) Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación. d) Revisar el presupuesto general de ejecución conforme a los requerimientos del convenio y aprobar las modificaciones a que haya lugar con ocasión del fortalecimiento. e) Evaluar cada mes la ejecución financiera, técnica y administrativa del convenio y proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar mediante un informe bimensual presentado por el equipo técnico del proyecto. f) Revisar y solicitar las prórrogas o cualquier modificación del presente convenio. g) En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes comprometidas en el mismo. h) Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio. i) Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El Comité Técnico del Convenio se reunirá cada dos (2) meses, y en forma extraordinaria por solicitud de alguno de sus miembros. Las deliberaciones y decisiones que adopte constarán en las respectivas actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones (mesa de expertos) a funcionarios de otras instituciones, investigadores o actores que estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, constarán en actas consecutivas suscritas por el Presidente que para cada reunión designe el Comité. Para el desarrollo de las reuniones las partes podrán valerse de medios tecnológicos, las cuales tendrán plena validez. **PARÁGRAFO CUARTO.-**Este Comité Técnico se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio, en especial, en lo referente al desarrollo del objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PAGOS PARAFISCALES.** LA UNIVERSIDAD está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS.** Si LA UNIVERSIDAD se constituye en mora o

incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA UNIVERSIDAD** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **LA UNIVERSIDAD** por razón de este convenio. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para aplicación de las multas será el establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio; en caso de que **LA UNIVERSIDAD** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a **LA UNIVERSIDAD** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan el cumplimiento, por una u otra parte, de las obligaciones del convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido en un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda, por ello, cumplir con las obligaciones del convenio, deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los dos (2) días siguientes al inicio de las mismas y deberá presentar informes periódicos sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Dentro del mismo plazo, la parte afectada deberá enviar a la otra, las pruebas necesarias que acrediten la existencia del hecho. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. Una vez hayan cesado dichas circunstancias, la notificación sobre ese hecho, deberá surtirse de forma inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, serán ejercidas por el profesional especializado de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos designado, o quién designe por escrito el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los desembolsos y los informes que presente **LA UNIVERSIDAD**, igualmente será responsable de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del convenio y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del convenio. Para estos efectos, el supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del convenio que le corresponde directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y

de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: 1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del convenio, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 2. Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del convenio. 3. Velar porque **LA UNIVERSIDAD** cumpla con el objeto del presente convenio en la forma, condiciones convenidas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a **LA UNIVERSIDAD** por escrito, con el fin de que ajuste su ejecución a los términos pactados. 4. Exigir a **LA UNIVERSIDAD**, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del convenio y para ejercer de manera general el control del mismo. 5. Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del convenio. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. 7. Expedir el certificado de cumplimiento a **LA UNIVERSIDAD** respecto de las obligaciones objeto del presente convenio, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de **LA UNIVERSIDAD** al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite del desembolso correspondiente. 8. Informar al **MINISTERIO** cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD**. 9. Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del convenio. 10 El supervisor deberá constatar a la fecha de vencimiento del convenio su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. 11. Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por el supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por **LA UNIVERSIDAD** y **EL MINISTERIO**, si a ello hay lugar. 12. El supervisor debe si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante la ordenadora del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. 13. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No._____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN. LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio, sin la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al convenio. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por la **LA UNIVERSIDAD**, para el efecto, la cual reposa en la carpeta del convenio y fue mencionada en la cláusula forma de pago del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSOS. EL MINISTERIO** no desembolsará ninguna suma de dinero a **LA UNIVERSIDAD** mientras ésta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del convenio que se celebra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para la legalización y ejecución del mismo se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y que se apruebe la garantía por parte del Ministerio. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los

EL MINISTERIO,

LUIS ANTONIO CAMACHO ESGUERRA

LA UNIVERSIDAD

HUMBERTO SALAZAR GRAJALES

Revisó: Alfredo Gómez Arboleda. C.G.G.C
Revisó: Alejandro Trujillo Hernández A.S.G
Elaboró: Mónica Zapata Rodríguez G.G.C

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) CERTIFICACION DE CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P005.F001	
		VERSIÓN	002

La suscrita CLAUDIA PATRICIA MARROQUÌN CANO Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIO DE SANTIAGO DE CALI, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar queUNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI identificada con NIT No. 890303797-1, suscribió el siguiente CONTRATO:

AÑO	2016
TIPO	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
No.	4122.0.26.1.576-2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25/jul/2016
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE UN (1) DIPLOMADO EN EQUIDAD Y GENERO, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE CIEN (100) HORAS, PARA UN (1) GRUPO DE TREINTA Y CINCO (35) PERSONAS; Y UN (1) DIPLOMADO EN FINANZAS PUBLICAS TERRITORIALES Y CONTRATACIÓN ESTATAL, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE CIEN (100) HORAS, PARA UN (1) GRUPO DE TREINTA Y CINCO (35) PERSONAS.
PLAZO (DESDE –HASTA)	25/jul/2016 -25/oct/2016
VALOR	$53.000.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$53.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	SATISFACTORIO
OBLIGACIONES GENERALES	
"NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE"	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1.El contratista deberá tener total disponibilidad del lugar solicitado respetando las fechas y horas pactadas. 2. Disponer del equipo humano y técnico necesario que la actividad requiera. 3. Cumplir con los cronogramas propuestos para la capacitación así: a. Diplomado en Equidad y Género, el cual se realizará: dos (2) días por semana, en horario de 8:00 a.m. a 12 00 m, para un total de cien (100) horas, distribuidas en veinticinco (25) jornadas de cuatro (4) horas cada una. b. Para el Diplomado en Finanzas Publicas Territoriales y Contratación Estatal, el cual se realizará: dos (2) días por semana, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00, para un total de cien (100)	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

horas, distribuidas en veinticinco jornadas de cuatro (4) horas cada una.4. Hacer entrega del material de capacitación tanto del diplomado, como del seminario a los participantes, de manera oportuna, con el propósito que los asistentes puedan seguir los temas a medida que se van impartiendo. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar dentro de la ejecución del contrato. 6. Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que se pueda incurrir el contratista, para cumplir a calidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transportes, etc. 7. El contratista se compromete mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 8. El proponente deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre mas del valor contratado lo hará a su cuenta y riesgo, el Municipio de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional. 9. Llevar el control de asistencia de cada evento programado, para efectos de verificar la participación de los servidores públicos escogidos. 10. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la Universidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad. 11. Respecto de los alimentos preparados (almuerzos, desayunos, comidas y/o refrigerios dependiendo de la hora del evento) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, en su presentación, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido. 12. El contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.

INFORMACIÓN ADICIONAL: N/A

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Acuerdo No.0321 del 30 de Diciembre de 2011, la Ordenanza 301 del 30 de Diciembre de 2009 (Artículo 209), las tarifas para el cobro de estampillas Municipales y Departamentales Vigencia 2022 se realizarán de conformidad con la normativa vigente.

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS, a los Veintiún (21) días del Mes de Junio del 2022.

CLAUDIA PATRICIA MARROQUÍN CANO
Directora Departamento Administrativo de
Desarrollo e Innovación Institucional

Elaboró: Elena Cecilia Quevedo Ch.
Revisó: Nelcy Lara Useche- Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO No. 4122.0.26.1. -2016

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL RECURSO HUMANO

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
C.C. Nº 16.618.695 de Cali (V)

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.303.797-1

OBJETO: La prestación de servicios profesionales con el fin de brindar capacitación a los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali, a través de un (1) Diplomado en Equidad y Generó, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas; y un (1) Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas.

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre del 2016, conforme al Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500063168 del 14 de julio del 2016

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO
V.o.B.

Entre los suscritos a saber: **HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.618.695 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director de Desarrollo Administrativo de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 1 de Enero de 2016 y Acta de posesión No.0003 del 1 de Enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 411.0.20.477 del 31 de julio de 2014, por el cual se adoptó y aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, Decreto No. 411.0.20.0015 del 13 de enero de 2016, y el Decreto 0356 de junio 16 de 2016, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará el Municipio Santiago de Cali - Dirección de Desarrollo Administrativo por una parte, y por la otra parte CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (V), quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en representación de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, identificada tributariamente con NIT. 890.303.797-1, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2800 de septiembre 2 de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Subdirector Administrativo del Recurso Humano, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.
2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que brindará la prestación de servicios profesionales.
3) Que para atender la presente contratación la Dirección de Desarrollo Administrativo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500063168 del 14 de julio del 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO
V°B°

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. La prestación de servicios profesionales con el fin de brindar capacitación a los funcionarios del Municipio de Santiago de Cali, a través de un (1) Diplomado en Equidad y Generó, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas; y un (1) Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal, con una intensidad horaria de cien (100) horas, para un (1) grupo de treinta y cinco (35) personas. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **B)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. **C)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **D)** Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. **E)** Consultar con la Dirección de Desarrollo Administrativo las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **F)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. **G)** Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **H)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. **I)** Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la **C**ertificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Vo.Bo.

acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **J)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **K)** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. **L)** El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Dirección de Desarrollo Administrativo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. **M)** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. **N)** El **CONTRATISTA** y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **O)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **P)** Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **Q).** Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización **R).** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista deberá tener total disponibilidad del lugar solicitado respetando las fechas y horas pactadas. **2.** Disponer del equipo humano y técnico necesario que la actividad requiera. **3.** Cumplir con los cronogramas propuestos para la capacitación así: **a.** Diplomado en Equidad y Genero, el cual se realizará dos (2) días por semana, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m, para un total de cien (100) horas, distribuidas en veinticinco (25) jornadas de cuatro (4) horas cada una. **b.** Para el Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal, el cual se realizará dos (2) días por semana, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m, para un total de cien (100) horas, distribuidas en veinticinco (25) jornadas de cuatro (4) horas cada una. **4.** Hacer entrega del material de la capacitación tanto del diplomado, como del seminario a los participantes, de manera oportuna, con el propósito que los asistentes puedan seguir los temas a medida que se van impartiendo. **5.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar dentro de la ejecución del contrato. **6.** Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, etc. **7.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **8.** El proponente deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado lo hará a su cuenta y riesgo, el Municipio de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional. **9.** Llevar el control de asistencia de cada evento programado, para efectos de verificar la participación de los servidores públicos escogidos. **10.** Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de la Universidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de la actividad. **11.** Respecto de los alimentos preparados (almuerzos, desayunos, comidas y/o refrigerios dependiendo de la hora del evento) el contratista deberá garantizar las mejores condiciones de higiene en su tratamiento, en su presentación, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogido. **12.** El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados. **CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, el **CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Municipio de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** se imputará a: la Apropiación Presupuestal Nº 4122/0-2302/23030101/36010020003/22036053. Proyecto: 22-036053/0/00/0091, para CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN EQUIDAD... (Diplomado en Equidad y Generó) Y a la Apropiación Presupuestal Nº 4122 / 0 – 2302 / 23030101 / 36010020003 / 22036053. Proyecto: 22 – 036053 / 0 / 00 / 0048, para CAPACITAR A FUNCIONARIOS EN CONTRATACIÓN... (Diplomado en Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal.) Y la Apropiación Presupuestal Nº 4122 / 0 – 2302 / 23030101 / 36010020003 / 22036053. Proyecto: 22 – 036053 / 0 / 00 / 0092, CAPACITACIÓN QUE SE REALIZA A NIVEL IND... (Diplomado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vo.Bo.

Finanzas Públicas Territoriales y Contratación Estatal), según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 3500063168 del 14 de julio del 2016, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000), para la vigencia fiscal 2016. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el **CONTRATANTE** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), en las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali. **CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($53.000.000), Incluidos Impuestos. El cual se pagará en dos (2) cuotas, así: una cuota correspondiente al 50% del valor total del contrato a la ejecución del 50% de las actividades del mismo. Una última cuota correspondiente al 50% pendiente por cancelar una vez terminada la ejecución al 100% del contrato, a lo cual se anexará la respectiva factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, envío de copias del listado de asistencia de los funcionarios, certificados de asistencia, acta de terminación y constancia de pago de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de la Universidad. **PARÁGRAFO I:** EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de Inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del Contrato a través de la servidora pública JENNY ISABEL VERA GALVIS, quien se desempeña como Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa del Recurso Humano del Subproceso de Capacitación y Estímulos o quien haga de sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No.411.0.20.0477 de julio 31 de 2014, y en especial: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vo.Bo.

incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el **CONTRATISTA**. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto y el **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III**: Las ordenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL **CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En razón a la modalidad de contratación no es obligatorio exigir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto la Dirección de Desarrollo Administrativo no exigirá garantías de acuerdo con los Estudios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Previos. **DECIMA CUARTA. MULTAS.** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, El ORDENADOR DEL GASTO de Dirección de Desarrollo Administrativo, tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido la actividad obligacional en mora, el Director ORDENADOR DEL GASTO de la Dirección de Desarrollo Administrativo podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO JURÍDICO

Vo Bo

la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. De generarse costos al **CONTRATISTA** producto de la suspensión, **EL CONTRATANTE** deberá reconocerlos a efecto de llevar al **CONTRATISTA** a punto de no pérdida. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la **ENTIDAD**. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del **CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el **CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Dirección de Desarrollo Administrativo verificará la idoneidad y experiencia del cesionario (a). **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del **CONTRATISTA** aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Dirección de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO JURÍDICO
V.B.

Administrativo, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la Dirección de Desarrollo Administrativo podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio de Santiago de Cali – Dirección de Desarrollo Administrativo, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali - Dirección de Desarrollo Administrativo, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARAGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARAGRAFO II. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO III. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARAGRAFO V. Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

USC DEPARTAMENTO JURÍDICO

V°B°

PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Universidad, c) Copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional del permiso concedido para funcionar. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el ordenador del gasto. e) Formato Único de Hoja de Vida impreso desde el SIGEP del contratista (DAFP). f) Los estudios y documentos previos. g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la Universidad y el representante legal). h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (de la Universidad y el representante legal). i) Certificado de antecedentes judiciales por la Policía Nacional. j) Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal de la Universidad cuando a ello hubiere lugar. k) Fotocopia del RUT. l) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto. m) Registro presupuestal. n) Certificación bancaria. o) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. p) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar al Centro Administrativo Municipal C.A.M. Ventanilla Única, Santiago de Cali (V) Avenida 2N No. 10-70, y al **CONTRATISTA** en la Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda de Cali - Valle. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **VIGÉSIMA NOVENA– CONTROVERCIAS CONTRACTUALES:** La Entidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68. **TRIGÉSIMA-VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil dieciséis (2016). 25 JUL 2016

EL CONTRATANTE,

HUGO JAVIER BUITRAGO MADRID
DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO
C.C. No. 94.460.631 de Cali (V)
Representante Legal de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.303.797-1

Vo Bo 4:45 pm 25/Julio-16

Revisó: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor – Proceso Gestión Jurídica
Gloria Elena Jordán Alcalde - Profesional Especializado (E) - Grupo de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.